





*Aetas  
Capitulares  
anno  
1866*

7







ACTAS  
CAPITULARES  
(1866)

Leg. 17













Disposicion Ordinaria.

Domingo 1 de Enero de 1866

Castello de

En la villa de Fundacion a siete de Enero de mil ochocientos  
sesenta y seis, reunidos en la sala capitular los  
Sres. del Ayunt.<sup>o</sup> Conit.<sup>o</sup> de la misma que al surgir se  
expusieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don  
de Castilla y Gagea, para celebrar sesion ordinaria,  
y siendo ten. once de su manana se declaro abierta.  
Dose cuenta de los insertos en los Colegios oficiales de la  
Provincia, numero cincuenta veinte al sesientos treinta  
ta inclusive. El Ayunt.<sup>o</sup> acuerdo queda enterada  
Dose cuenta de las diligencias de apremio contra los contribuyentes  
morosos al pago del primero y segundo  
tercete del corriente ano economico por contribucion  
territorial, formada segun exige el Real decreto de  
veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y  
cinco e instrucion de veinte de Diciembre de mil ochocientos  
cuarenta y siete; leida en el acto por mi  
el Sr. como igualmente la lista nominal de deudores  
que antecede, ascendente en su totalidad  
a veinte y cuatro mil quinientos noventa y  
dos mil, los cuales atendida las circunstancias  
que concurran en cada uno, consideramos





habiles sus partidos que repetivamente se les consig-  
nan, y en su virtud acuerdo el Ayuntamiento con los ayunta-  
dos que al tenor de lo que se dispone en el articulo  
trece de la citada instruccion, se forme por el in-  
scripcion de una relacion nominal de los contribuyentes  
insolventes, con expresion de sus cuotas  
la cual se exponda al publico por término de  
seis dias para que pueda ser examinada por los  
contribuyentes y hacerse sobre ella las reclamacio-  
nes que procedan, practicando lo demás que el ar-  
ticulo catorce y siguientes determinan.

Con lo cual se levanta la sesion, firman los señ. concurrentes  
los que ruben certifica

Castilla Pribero *[Signature]* Rivero *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Fernandez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Fontana *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Rivero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Yesion ordinaria. Domingo 14 de Enero.

*[Signature]*

En la villa de Guadalcanal a catorce de Enero de mil  
ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular  
los señ. del Ayuntamiento. Con. de la misma que al mar  
que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcal





de D. José María de Castilla y Fragona, para esta  
buena sesión ordinaria, y siendo las once de su ma-  
ñana se declaró abierta con la lectura del acta  
anterior que fue aprobada.

Dio cuenta de los sucesos en las sesiones oficiales de  
la Prov. números sesientos treinta y uno al sesien-  
to sesenta. El Ayunt.º acordó quedar cubierto

Dio cuenta de un escrito que D. Juan.º Ortega y Ayala  
y D.ª Antonia de Ortega y Herrera naturales y ve-  
cinos de esta villa, dirigen al Excmo. Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, con fecha veinte y dos de setu-  
bre último, en solicitud de que se resuelva lo conve-  
niente para que se incluyan en el presupuesto mun-  
icipal del curso con que fue dota-  
da la obra que fundado por D. Nicolás de Orte-  
ga y Toledo sobre los delitos del Caudal de estos  
propios, y cuyo escrito con los demás documentos  
que le acompañan para la dicha superior auto-  
ridad a esta Corporación interesando su infor-  
me. El Ayunt.º visto su acuerdo de diez y siete  
de setiembre último que trata del asunto, y  
Considerando que únicamente en el año de mil



Obligados a cumplir se presupone alguna cantidad por el expresado concepto, sin que resulte en esta oficina Municipal data ni antecedente alguno oficial que autorizara aquel crédito en favor de los expresados Sres. ni menor el acuerdo que debió proceder por parte del municipio para convalidar el presupuesto con aquella carga; á la vez que con ceptacion sin fundamento, fueron en principio segun la solicitud de que se trata, resuelto adhesion en todo a su citado acuerdo de diez y siete de Setiembre ultimo, cuyo tenor literal se halla contera seguidamente que con la expresada servicia de reforme segun se exige por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. (Vean el acuerdo de 17 de Setiembre citado, que forma parte de la certificacion remitida con los antecedentes al Gobierno de Provincia)

Dice cuenta de un escrito que con fecha veinte y cuatro de Diciembre ultimo presenta al Ayuntamiento D. Juan Gonzalez Pineda de esta vecindad en solicitud de que se le concedan las habundancias que situan en el quinto de padron y Umbria de los propios de esta villa. El Ayuntamiento acordó conceder a este interesado las expresadas habundancias, bajo las reglas y condiciones que de costumbre se vienen practicando.

Dice cuenta de un escrito que con fecha proxima del mes de Mayo, presenta al Ayuntamiento D. Dolores Vida de esta vecindad, por el que solicita se le concedan las habundancias que situan en el quinto de Chacabuco de la





debera del Empleado de estos propios. El Ayuntamiento una  
de acceder a su solicitud bajo las reglas y condicio-  
nes establecidas.

Dice cuenta de un escrito que con fecha treinta de Diciembre  
ultimo presentada al Ayuntamiento D. Manuel Franco Prome-  
ro de esta villa por el que solicita las habundancias  
del quinto de Padron y tambien de los propios de  
esta villa u otras que se hallen vacantes. El Ayuntamiento  
considerando que dichas habundancias se hallen concedi-  
das a otro granjero; y que las del Saltillo unica  
vacantes tambien las solicita D. Juan Castillo y  
Benigno Morido que estos dos Srs. habien entre si las re-  
peticiones habundancias nombradas las del Saltillo o en el  
caso de que ambas puedan acomodarse en ella, lo han  
gan bajo las condiciones y reglas que de costumbre  
se vienen practicando.

An mismo acuerdo el Ayuntamiento que en lo sucesivo no se  
admitan solicitudes para la concecion de habun-  
dancias hasta la epoca en que deben suspensas su dis-  
frute o sea hasta el mes de Enero de cada un  
año, que en la sesion primera que se celebre deberan  
concederse a los granjeros que las soliciten.

Dice cuenta de un escrito que con fecha treinta y  
nueve de Diciembre ultimo presentada al Ayuntamiento



D. Juan Carrillo y Pizarro de esta ciudad, por el que solicita se le concedan las Excmos. y nombradas del Saltillo, que sitúan en las Delicias y de propios de esta villa. El Ayuntamiento, considerando que D. Manuel Francisco Pizarro ha presentado igual solicitud, y que son las únicas que existen vacantes, acordó que se diesen estos dos Sñs. las referidas Excmos., e en otro caso si ambos quedasen acomodados en ella se ganados, lo hayan bajo las reglas y condiciones que de costumbre se vienen practicando.

En lo cual se levantó la sesión, firmaron los Sñs. Concejales que saben certifico

Castillo  
 Ribero  
 Arce Romero  
 Lemandier  
 Juan Pizarro  
 Fontana  
 Juan Pizarro  
 Rodríguez  
 Pizarro  
 Julian Pizarro  
 Pizarro

Y sesión extraordinaria. Martes 16 de Enero.

Castilla  
 En la villa de Guadalupe a diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los Sñs. del Ayuntamiento, con el de la misma y mayores contribuyentes asociados, que abajo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. José M. de Castilla y Gregorio, para celebrar sesión extraordinaria, a cuyo fin se cito previamente a don Juan Pizarro: previa mandado del Sr. Presidente





se dio cuenta por mi el Sr. de haberse expuesto al publico la relacion nominal de contribuyentes insolventes segun se acordó en sede del actual, siendo su resultado no haberse presentado reclamacion alguna.

Entendidos todos los concurrentes y en la forma convenida por las noticias que tienen de las circunstancias y motivos en que se funda la imposibilidad del cobro de las particulas que resultan de deudas, como tambien que de proceder a la venta de las miserables casas u otras fincas insignificantes, seria lesion que porcen los deudores se consuma un acto de poca caridad y su completa ruina; acordaron que cesa contra otros los procedimientos que marca el articulo octavo y seis del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, declarando definitivamente como particulas fallidas todas las deudas a que hace referencia el precedente, que ascienden a la cantidad de veinte y cuatro escudos quinientos noventa y dos maravedis, y al efecto con inclusion de los recibos patronarios que existen no haberse realizado particula alguna de las que quedan consignadas como fallidas en la



recomendación, se remitirá este expediente al Sr.  
Ayunt. públ. de Hacienda pública para la  
resolución que proceda.

Con lo cual se levantó la sesión, firman los señ.  
concurrentes que suben certifica—

Juan de Castilla

~~Francisco Ribera Salas~~  
Manuel Fontana

~~Francisco de Torres~~  
Diego ~~Sanz~~ José Rodríguez

~~Juan José~~ Fernando ~~Sanchez~~

José Rivero  
Julian de Penave

~~Pomero~~

Junta ordinaria. Domingo 21 de Enero.

Cartilla P.<sup>ta</sup>  
En la villa de Gradacanal a veinte y uno de Enero de  
mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los señ.  
del Ayunt.º Com.º de la misma que al margen se  
aprecian bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Juan María de Castilla y Frayera para celebrar se  
seso ordinario, y siendo las once de su mañana se  
abrió abierta con la lectura de los insertos en los  
Boletines oficiales de la Provincia número sesenta  
y uno al margen y cinco inclusive.  
El Ayunt.º acordó que sea en su modo.

Dióse cuenta de la denuncia de varios vecinos de esta



villa, en la que se encuentra, que al otro ca la  
tercera de Juan Caballero y de la senda para abajo  
y camino de la Puebla para arriba, se hallan unas  
do diez yuntas mayores de la propiedad de Don  
Fernando y paguin sauz de estos vecinos, y como que  
sea que los terrenos que se están roturando, debían  
considerarse como de la Delinea Boyar, y no de la  
propiedad de D. Miguel Plamas, los denunciante  
lo ponia en conocimiento de la Autoridad para  
que por esta se dispusiera lo conveniente a' con-  
tra los abusos. El Ayuntamiento visto el precepto se-  
gundo del art.º treinta y cuatro de la Ley, de ocho  
de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, por el  
que se encargó a' la autoridad local la conservación  
de las fincas pertenecientes al común, por lo  
de que se trata debe considerarse como tal, a' la  
única autoridad del Alcalde local gobierno y re-  
solver en primer término las cuestiones que se  
susciten sobre la materia y en su virtud acor-  
do, que por el Sr. presidente se de la transmisión  
que corresponden a' la greja parroquial, resolviendo  
lo que proceda si es que última el asunto de su  
competencia.

Por el Sr. presidente se hizo presente a' la corporación  
que en cumplimiento a' lo que se dispone en el arti-  
culo cuarto y treinta y uno de la Ley municipal  
de ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta  
y cinco y reglamento para su ejecución, debían



procediese al nombramiento de Procurador Sindical  
 así como a levantar los días en que deban celebrarse  
 se sus sesiones ordinarias en el corriente año,  
 el Ayuntamiento en su villa acordó, que continúe desem-  
 peñando sus funciones de procurador Sindical el  
 Sr. Juan González Pineda y que las sesiones ordi-  
 narias se celebren los domingos de cada semana  
 a las once de la mañana como se viene practicando  
 debiéndose poner todo en conocimiento del Excmo.  
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su conocimiento  
 y ulterior efectos -

Con lo cual se levantó la sesión, firmados los Sres. conce-  
 jales, certifico

Castillo  
 Fontana  
 Ribero  
 Romera  
 Rodríguez  
 Ferrnandez  
 Orivero  
 Orivero  
 Ferrnandez  
 Ferrnandez

Ysion ordinaria Domingo 28 de Enero.

Carta pta  
 En la villa de Guadalupe a veinte y ocho de Enero  
 de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la  
 Sala capitular los Sres. del Ayuntamiento de la misma  
 que al margen se expresan bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Juan N. de Castilla y Fragesa, por  
 celebrar sesión ordinaria, y siendo las once de



su manum se declara cobrada

Dada cuenta de los insertos en los Boletines oficiales y de la provincia, num. sesientos cuarenta y seis al sesientos cincuenta y dos inclusive. El Ayuntamiento acordó quedar entendido.

Dada cuenta de haberse recibido los sumarios de la Santa Cruzada correspondiente a la predicación del corriente año de los cuales se ha causado entrega a D. Agust. Fontan para su suspensión. El Ayuntamiento acordó que se participe a los Sres. Caud. mayores de los de esta villa la recepción de los referidos sumarios para su publicación que debena tener lugar el Domingo proximo once del actual en la forma acostumbrada.

Considerando el Ayuntamiento la necesidad de cesar de otro local mejor y mas a proposito para casa capitular y demás oficina necesaria, doblamente cuando se halla preexistida cierta cantidad para la adquisición de muebles indispensables para el servicio de la municipalidad y sus dependencias, y que de colocarlos en el edificio que hoy ocupa la corporación tendrían que deteriorarse en poco tiempo a causa de los malos techos y pavimentos que en el mismo se observan. Acordó por unanimidad tomar en arrendamiento para aquel objeto, las habitaciones bajas de la casa que situa en calle Comercio, numero diez y seis de la propiedad de D. Maria Casales Perez de Arce, por tiempo de tres años y bajo la



condiciones económicas que se creen más convenientes y que se consiguan prudentemente por el Sr. Alcalde, a quien se autoriza conq[ue] se firmen para que las eleva a contrato, que firmen en su nombre y representación de la corporación municipal siendo la cantidad anual que deberá percibir el mismo, la de dos mil quinientos reales con., que se satisficaren de los fondos municipales.

Siendo cercana la época en que según la Ley de regulacion vigente debe procederse a el alistamiento de todos los mozos que deben ser incluidos para el sorteo del presente año, acordó el Ayuntamiento que el Domingo cuatro de febrero próximo a las once de su mañana, se proceda en esta Real Capitulacion a la formacion del padrón y alistamiento general, al tenor de lo prevenido en la citada Ley, y al efecto que se publique edicto para conocimiento de los interesados y que se cite a los Sres. Curas parroquiales de las de esta villa para que se sirvan asistir a mencionado acto con los libros sacramentales de sus curas respectivas según esta prevenido para aclarar los datos que puedan ofrecerse.

Doy cuenta por el Sr. presidente de haber concedido permiso en el cementerio de esta villa para la construccion de un nicho donde depositar el cadáver de Maria Alvarez Garcia mujer que fue de D. Frand. Valquez Espinola de esta villa. El Ayuntamiento acordó su conformidad a lo



expresada conuision bajo sus condiciones es-  
tablecidas.

En lo cual se levanto laesion, firmaron los Sres.

Concejales, Certifico

de Castilla

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Fontana

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Junon extraordinaria.

Divero

*[Signature]*

Domingo 4 de Febrero.

Ant. a pte.

En la villa de Guadalupe a cuatro de febrero de mil  
ochocientos sesenta y seis, reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
de la misma que al margen se expre-  
san bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Masia de Castilla y Gregera, con asistencia de  
los Sres. D. José Luis Gil Pardo, encargado por el  
Sr. cura de la parroquia de Santa Masia, D.  
José Pivero Abalo vicario de cura de la de San  
Sebastian, y D. Juan Auto Rodriguez Pardo, encar-  
gado por el Sr. cura parroco de la de Santa  
Ana, con objeto de proceder al abintamiento  
general de los moros que deben ser compren-  
dos en el mismo para el cumplimiento del equivo  
en el año actual de mil ochocientos sesenta y seis.



siendo las que de su manuscrito el Sr. presidente de  
dado abierto el acta, dando principio con la le-  
tura de los artículos contenidos en el capítulo  
quince de la ley de reglamento de familia de  
no de mil ochocientos cincuenta y seis, lo cual  
efectuado se pasó a formar dicho alistamiento  
en el que deben incluirse todos los mozos de  
cualquier estado que sean, que tengan veinte años  
de edad y no deban haber cumplido veinte y uno  
el día treinta de abril próximo venidero, y los que  
teniendo veinte y un años y sin haber cumplido  
veinte y uno en el expresado día treinta de  
incluíre, no han sido incluídos por cualquier  
motivo en ningún alistamiento ni sorteo de  
años anteriores según se previene en el artículo  
trece de la citada ley, a cuyo efecto se fueron  
zando los censos del padrón, vecinal y registro  
civil y confrontados los de los naturales de este  
pueblo con las partidas de los libros parroquia-  
les que a este fin habían exhibido menciona-  
dos Sres. Eclesiásticos, teniendo a la vista en  
este acta, los expedientes de alistamiento de  
los últimos cinco años como medio de averiguar  
las omisiones y falta de inclusión de algunos  
mozos. Y habiéndose practicado todas estas opera-  
ciones con la mayor exactitud y el más escrupu-  
loso detenimiento, de lo cual certifica, cesando  
los concurrentes, se dio por terminado el Ali-  
stamiento, sin perjuicio de las alteraciones que



pueda y deba seguir en el caso de su verifi-  
ficacion, que habia de verificarse de confes-  
ionidad a lo dispuesto en el articulo cuarenta  
y tres de citada Ley, el Domingo cuatro de Mar-  
zo proximo y continuara si fuera necesario hasta  
el proximo de Abril con las formalidades que exi-  
ge el capitulo sexto de la Ley, y en los dias festi-  
vos y en los no festivos en que hubiere sesion,  
recordando el Ayuntamiento que con arreglo a lo que el  
articulo cuarenta y dos previene se saque una co-  
pia del expresado alihamiento autorizada conge-  
ntemente y se fije en el sitio publico de costum-  
bre, en donde habia de permanecer por espacio  
de diez dias, anunciandose en el que ha de empezar  
la rectificacion, que se verificara en las Salas Ca-  
pitulares participando el auto a los diez de la  
mencionada, y citandose personalmente en el sus-  
crito fin a todos los interesados comprendidos en el  
referido alihamiento.

Con lo cual se levanto la sesion; firman los Sres. Concejales

del certificado  
Castilla

Francisco Rivero Palacios Rodriguez

Claudio Juan <sup>de</sup> ~~Alvarez~~

Juan ~~de~~ ~~Alvarez~~

Pomares ~~de~~ ~~Alvarez~~ Fernando Jose Rivero

Rivero ~~de~~ ~~Alvarez~~ Julian Gil e Penavega



Yesion ordinaria.

Domingo 11 de Febrero.

Carta p<sup>ta</sup>

En la villa de Guadalupe a once de febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.<sup>o</sup> de Casas y Jagera, para celebrar sesion ordinaria, yendo las once de su mañana se declaró abierta.

Dio cuenta de los inmatos en los Boletines oficiales de la Provincia número sesientos cincuenta y tres inclusive. El Ayuntamiento acordó quedar así.

Dio cuenta por el Sr. presidente de haber concedido permiso en el cementerio de Guadalupe para la construcción de un nicho donde depositar el cadáver de Atencion Prieto Prieto, solicitado por Manuel Garcia Barragan. El Ayuntamiento acordó su conformidad a la expresada concesion bajo las reglas y condiciones establecidas.

Con lo cual se levantó la sesion; firman los Sres. conyales certifico

Placilla      Juan      Prieto      Rodriguez  
 Fontana      Romero  
 Juan      Prieto  
 J.      J.      Romero      Prieto  
 J.      J.      Prieto

Julian Gil Bernay





40 CS DE E.  
SELO 8º  
ANO DE 1866

Señon ordinaria.

Domingo 18 de Febrero.

En este día no hubo sesión, por manifestar el Sr. presidente no haber asunto alguno de que tratar, en oficio.

Julian El Ojo

Señon ordinaria.

Domingo 25 de Febrero.

Part. 1ª

En la villa de Guadalupe a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular los Srs. del Ayunt.º de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Muñoz de Castilla y Jaquea para celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día siendo sus sucesos siguientes.

Dio cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la Prov.º num.º sesenta y uno al sesenta y cinco. El Ayunt.º quedó enterado.

Dio cuenta de las observaciones a los modelos de escritura sencillos circulados por la Admón.º jeral. de Hacienda pública, las cuales se encuentran en el Boletín oficial del quince del actual num.º sesenta y seis, por las que se dan explicaciones y reglas para que puedan formarse los documentos establecidos de manera contribuyendo con la mayor precisión



y claridad segun se requiera en esta clase de operaciones, para evitar equivocaciones y perjuicios.  
El Ayuntamiento en su vista acordó que se tengan presentes los por quien correspondan cumpliendo sus prescripciones que en la misma se establecen.

Dona cuenta por el Sr. presidente de Nobres condecorada en el cementerio correspondiente para la construcción de un nicho donde depositar el cadáver de D. Pedro Munoz que fué de esta vecindad, solicitado por D. Juan Agust. Acos vecino de la misma.  
El Ayuntamiento acordó su conformidad a la expresada concesion bajo las reglas y condiciones establecidas. Con lo cual se levanta la sesion, firman los Sres. con-

ceptiles, certifica  
Castilla  
Fuentes  
Romero  
Ribero  
Rodriga  
Juan Munoz  
Fernandez  
Quivero  
Julian de Penaranda

Alfonso Ulloa  
Cart. de  
Domingo de Barzo

En la villa de Guadalupe a cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Ceballos y Fragua, con objeto de proceder en sesion publica a la rectificación del Alcabala que para el remplazo del que está en el presente año





y siendo los días de su recaudación, hora señalada en el edicto publicado y en los papirales de citación hecha a los mozos alistados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dispuso que por el infrascripto se leyera los artículos cuarenta y tres al cuarenta y ocho inclusive de la Ley vigente de sufragios, y verificado así en efecto para inteligencia de los concurrentes, se dio principio a la lectura del Alistamiento, en voz alta, clara e inteligente a fin de que todos entendieran los nombres de los mozos alistados, que tienen veinte años de edad y no han cumplido veinte y uno el día treinta de Abril inclusive del presente año, y que teniendo veinte y uno y no haber cumplido veinte y cinco en el expresado día, no han sido comprendidos por cualquier motivo en el alistamiento de alguno de los años anteriores, según se previene en el artículo once de citada Ley. Y conforme se fueron leyendo uno por uno los nombres de los mozos comprendidos en dicho alistamiento se fueron haciendo las reclamaciones siguientes =

Num. 1.º Juan José Barrera Alcantara hijo de Manuel y Bonifacio. No hubo reclamación =



21. Juan José Alvarez Brito hijo de Juan y Josefa; no tubo reclamacion.
22. Manuel Sanchez Lopez hijo de Jose y Ramona. Este moro manifestaron haber fallecido cuando pequeño, por lo que quedo' excluido del alistamiento.
23. Juan Jose Gallego Garcia hijo de Juan y Ana. No tubo reclamacion.
24. D. Manuel de Guand y Vargas hijo de D. Cayetano y D. Josefa. No tubo reclamacion.
25. Placido Cubero Guand hijo de Juan y Ana. No tubo reclamacion.
26. Juan<sup>co</sup> Ortega Sagaga hijo de Jose y Ramona. No tubo reclamacion.
27. Eudido Ortega Corceda hijo de Juan y Juana. No tubo reclamacion.
28. Manuel Gordon Puir hijo de Juan y Maria. Este moro fallecio' cuando pequeño, y por ello quedo' excluido.
29. Miguel Pincou Marguery hijo de Juan y Maria. No tubo reclamacion.
30. Miguel Arrenal Vera hijo de Cristobal y Josefa. No tubo reclamacion.
31. Juan Macaque Puir hijo de Juan<sup>co</sup> y Maria. Este moro ha fallecido; quedando excluido del alistamiento.
32. Ant<sup>o</sup> Medina Sanchez hijo de Manuel y Ana. Este moro se encuentra residiendo con sus padres hace nueve años en Constantina, por lo que quedo' excluido del alistamiento.
33. Antonio Ribero Atalaya hijo de Jose e' Isidoro. Este moro fallecio' y por ello fue excluido del alistamiento.





- 15 - Rafael Gallego Juncaler hijo de Juan y Maria.  
Este moro reside con sus padres en la villa de Casallo  
por lo que quedo' excluido del alistamiento.
- 16 - Jose' Martin Beloso hijo de Ant.º y Maria. No tu-  
bo reclamacion.
- 17 - Jose' Moyano Sanchez hijo de Narciso y Maria.  
Este moro reside con sus padres en la villa de Casallo  
No tiene tres años, y por ello quedo' excluido.
- 18 - Ant.º Romero Picano hijo de Juan.º y Maria. Este  
moro ha fallecido pequeño, y quedo' excluido.
- 19 - Juan.º Sanchez Jimenez hijo de Juan y Josefa.  
Este moro con sus padres habita en Casallo tiene  
tres años y por ello quedo' excluido del alistamiento.
- 20 - Ant.º Romero Barrena hijo de Juan y Maria.  
Este moro fallecio cuando pequeño, quedando por  
ello excluido.
- 21 - Manuel Perez Jordillo hijo de Juan.º y Maria. Este  
moro fallecio cuando pequeño, por cuya razon  
quedo' excluido del alistamiento.
- 22 - Rafael Novate Cantero hijo de Juan y Ant.º.  
No hubo reclamacion.
- 23 - Juan.º Cabera Munoz hijo de Cristobal y Antonia.  
No hubo reclamacion.
- 24 - Juan.º Ortega Brancabe' hijo de Eusebio y Juana.



No hubo reclamación.

25 - Casimiro Cortez Cordero hijo de Antonio y Maria. Este  
muero con sus padres residen en Constantinopla hace doce  
años y en su virtud queda excluido de este abdicamento.  
do.

26 - Juan Godillo Rodriguez hijo de Marcelino y Maria  
No hubo reclamación.

27 - Juan Rivero Verguera hijo de D. Juan<sup>co</sup> y D.<sup>a</sup> Juan<sup>a</sup>.  
No hubo reclamación.

28 - Pedro Francisco hijo natural de Josefa. Este muero fue  
no siendo pequeño y por ello queda excluido.

29 - Manuel Cabesa Albarran hijo de Manuel y Ana  
No hubo reclamación.

30 - Pedro Bernabe Rubio hijo de Juan<sup>co</sup> y Ana<sup>a</sup>. No  
hubo reclamación.

31 - Juan<sup>co</sup> Romero Garcia, hijo de Juan y Rosa. Este  
muero falleció siendo pequeño, por cuya razón queda  
excluido del abdicamento.

32 - Juan Burgos Oruna hijo de Jose y Juana. No hubo  
reclamación.

33 - Juan Agustín Gallego hijo de Miguel y Antonio  
Este muero reside con sus padres hace tres años en Co  
stantinopla, y por ello queda excluido del abdicamento.  
to.

34 - Juan Muñoz Rodriguez hijo de Sebastian y Rosa  
do. No hubo reclamación.

35 - José Rivero Pulcinos hijo de Ana<sup>a</sup> y Josefa, no ha  
bo reclamación.

36 - Vicente Capellán Bernabe' hijo de Juan y Maria  
No hubo reclamación.





- 37 - Marcetino Benabé Lucado hijo de José y María. No  
hubo reclamación.
- 38 - Ant.º Álvaro Sánchez hijo de Juan y Ana. No hu-  
bo reclamación.
- 39 - Fran.º Labera Guavía hijo de José y María. Este moro  
faltó sin el pago, por cuya razón quedó excluido  
de este alibamiento.
- 40 - José Gómez Labera hijo de Juan y María Josefa.  
No hubo reclamación.
- 41 - Claudio Muñoz Proas hijo de Juan y Ant.º No hu-  
bo reclamación.
- 42 - José Romero Escudero hijo de Fran.º y Ana. No hubo  
reclamación.
- 43 - Fran.º Sales Álvarez hijo de Ant.º y Margarita. No  
hubo reclamación.
- 44 - Tomás Moreno Palacios hijo de Blas y Antonia.  
No hubo reclamación.
- 45 - Ant.º López Rodríguez hijo de Ant.º y Josefa. No hu-  
bo reclamación.
- 46 - Miguel Torres Salvador hijo de D. Lucas y D.ª María.  
No hubo reclamación.
- 47 - José Guerrero Macarrazo hijo de Ant.º y Ant.º, No hu-  
bo reclamación.
- 48 - Cristóbal Anton Cortés hijo de José y María. No  
hubo reclamación.
- 49 - Justo Rodríguez Rodríguez hijo de Antonio y Leonor



No tubo reclamacion.

50 - Juan Nieto Delgado hijo de Ant.º y Maria. Este moro falleció siendo pequeño, y por ello quedó excluido de este abastecimiento.

51 - Ignacio Martinez Escamero hijo de Juanº y Josefa. No tubo reclamacion.

52 - Candido Juan Guerrero hijo de Joseº y Ana. No tubo reclamacion.

53 - Rafael Cabrera Blanco hijo de Juanº y Escobar. No tubo reclamacion.

54 - Tomas Sanchez Gonzalez hijo de Eusebio y Antonia. No tubo reclamacion.

55 - Jnoº Cosco Villate hijo de Manuel y Ana. No tubo reclamacion.

56 - Manuel Martin Hernandez hijo de Joseº y Maria. Este moro manifestaron haber fallecido por cuyo motivo quedó excluido de este abastecimiento.

57 - Juanº Gallego Martin hijo de Juan y Ana. Este moro ha fallecido y por ello quedó excluido de este abastecimiento.

58 - Ant.º Hernandez Ornela hijo de Manuel y Maria. Este moro quedó excluido por haber fallecido cuando pequeño.

59 - Juanº Martinez Guerrero hijo de Joseº y Maria. Este moro con sus padres se encuentran residingo en la villa de Matucinado hace doce años, y por ello quedó excluido de este abastecimiento.

60 - Cristobal Hernandez Prieto hijo de Diego y Bernarda. Este moro ha fallecido.

61 - Manuel Cubria Palacios hijo de Juanº y Joaquina. No tubo reclamacion.



- 62 - Juan Rodríguez Calado hijo de Juan e' Grabe P.  
No hubo reclamación.
- 63 - Jose' Benavente' Alvarado hijo de Dionisio y Maria.  
No hubo reclamación.
- 64 - Fran.º Muros, Dusan hijo de Eulogio y Maria. No  
hubo reclamación.
- 65 - Rafael Calado Llanos hijo de Sebastian y Ana. No  
hubo reclamación.
- 66 - Juan Jose' Blanco Prieto hijo de Jose' y Josefa. Este  
moro falleció siendo pequeño, por cuya razón que-  
do' excluido de este alistam.º
- 67 - Ant.º Cortes Espinola hijo de Jose' y Maria. No hubo re-  
clamación.
- 68 - Juan Jose' Blanco Alvarez hijo de Jose' y Josefa. Este mo-  
zo ha fallecido; por cuya razón fue' excluido del alista-  
miento.
- 69 - Joaquin Gonzalez Pineda hijo de Manuel y Maria P.  
No hubo reclamación.
- 70 - Joaquin Arriaga hijo natural de Juan. No hubo recla-  
mación.
- 71 - Jose' Perez Garcia hijo de Juan e' Grabe. Este moro  
fue' excluido del alistam.º por haber fallecido siendo  
pequeño.
- 72 - Cayetano Alvarado Pineda hijo de Rafael y Gertrau-  
da. Este moro se encuentra habitando con sus padres  
en la villa de Brestanga hace diez y seis años, por  
cuya razón quedo' excluido de este alistamiento.
- 73 - Tomas Martin Barragan hijo de Ignacio y Ana.  
No hubo reclamación.
- 74 - Faustino Benavente' Franco hijo de Juan y Josefa. Ningun  
interesado dio razón de la existencia de este moro y  
sus padres, pues hace muchos años se ausentaron de esta



- probación, por lo que fue excluido del alistamiento.
75. Rafael Gomez Vargas hijo de Ant. y Beatriz.  
No hubo reclamación.
76. Jose Gomez Martinez hijo de Jose y Maria. Este  
se ha fallecido por cuya razon quedo excluido del  
alistamiento.
77. Ignacio Rafael Espinoza. Ninguno de los interesados  
pudo dar razon de la existencia de este moro, por  
lo que quedo excluido del alistamiento.
78. Martin Gomez Ortega hijo de Antonio y Mercedes.  
No hubo reclamación.
79. Rafael Munoz Rivero hijo de Juan y Maria. Este  
moro y sus padres se encuentran cerciados en  
años en la villa de las Armas de Sta. Concepcion  
cuya razon quedo excluido de este alistamiento.
80. Juan Jose Rubio Hernandez hijo de Ant. y Maria.  
Este moro resulta haber fallecido, por cuya razon  
excluido del alistamiento.
81. Jose Maria Espinoza. Ningun interesado ha dado razon  
de la existencia de este moro, por lo que quedo exclu-  
do del alistamiento.
82. Joaquin Cordoba Ponce, hijo de Joaquin y Maria.  
Este moro se encuentra cerciado con sus padres  
en la villa de Fuente del Ayo, por cuya razon qu-  
do excluido del alistamiento.
83. Juan Jose Galvez Atalaya hijo de Rafael y Maria.  
Este moro ha fallecido, y por ello quedo excluido del  
alistamiento.
84. Pedro Flores Sierra, hijo de Jose y Josefa. No hubo  
reclamación.
85. Ildefonso Gomez Ruiz hijo de Ant. y Ant.  
No hubo reclamación.



- 86 - José Pineda Vargas hijo de Pedro y Antonia. Este  
mozo ha fallecido, por cuya razón quedó excluido de  
este alistamiento.
- 87 - Manuel Pizarro Romero hijo de Ant.º y Ana. No hubo  
reclamación.
- 88 - Manuel Muñoz Muñoz hijo de Ant.º y María. Este  
mozo ha fallecido de corta edad, por cuya razón quedó  
excluido de este alistamiento.
- 89 - Juan Rodríguez Rodríguez hijo de Joaquín y Juana.  
No hubo reclamación.
- 90 - Juan<sup>to</sup> Fontan Espinola hijo de José y Ant.º. Este mozo  
y sus padres hace muchos años que se encuentran  
en la villa de Linare, Prov.ª de Jaén, por cuya  
razón fue excluido de este alistamiento.
- 91 - Manuel Cordero Rodríguez hijo de Manuel y Juana.  
No hubo reclamación.
- 92 - Manuel Gami Mauder hijo de Juan y Mercedes. No  
hubo reclamación.
- 93 - José Alfonso Morante hijo de Ant.º y María. No  
hubo reclamación.
- 94 - Fermín Gordon Criado hijo de José y María. Este  
mozo resultó haber fallecido cuando pequeño por  
cuya razón quedó excluido del alistamiento.
- 95 - Cueto Moreno Sanchez hijo de Rafael y Petronila.  
Este mozo reside con sus padres, hace más de tres  
años en la ciudad de Sevilla, por cuya razón  
fue excluido de este alistamiento.
- 96 - Rafael Rodríguez Maber hijo de José y María. No  
hubo reclamación.
- 97 - Ant.º López Pico hijo de Juan y María. No  
hubo reclamación.



98 - Ramon Suelves Mellado Dominguez hijo de D. Juan y D.<sup>a</sup> Maria. No hubo reclamacion.

99 - Antonio Delgado Mosa hijo de Juan y Maria. No hubo reclamacion.

100 - Juan Pizarro Lucena; hijo de Juan y Maria. No hubo reclamacion.

101 - Martin Truero Gallego hijo de Manuel y Maria. No hubo reclamacion.

102 - Don Fernando Guerrero hijo de Juliana y Antonia. No hubo reclamacion.

Por varios interesados se reclama la inclusion en este alcabamiento del moro Don Mendosa hijo de Agustín cuyo padre ha sido siempre residente en esta villa.

Ademas se reclama la inclusion en dicho alcabamiento de Don Juan Lora hijo de Sebastian y de Maria de los Reyes; por iguales razones que el anterior.

Por ultimo, se hizo la reclamacion de Felis Ribera Cabera hijo de Fernando y Antonia de esta villa, por ser ya con la edad suficiente para ser no habiéndose producido otras reclamaciones. Acordó el Ayuntamiento se haga compensacion a los interesados para que presenten las justicias de Benavente de los moros reclamados, que se dara cuenta de ellas en la sesion inmediata.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que teniendo en cuenta que los moros Don Francisco Cabera Mena, Manuel Perez Romera, Juan Martin Rodriguez y Juan Gordillo Rodriguez se hallan asentados en el alcabamiento de la inmediata villa



carallo, se opus a' aquel Sr. Alcalde intercediendo  
se viva manifestar las razones que haya tenido  
para la inclusion de estados nuevos en aquel  
distrito, ordenando caso de ser cierta la  
oportuna competencia por causa de justicia que  
deben ser incluidos en el de esta villa.

Con lo cual se dio por terminado el voto que firmaron  
los Sres. concurrentes, certifico —

Juan Ribero Palacios, Ignacio De la Cruz

Manuel Fontana

Jose Prieto

Juan.º Romero Burgos

Manuel Leon

Juan Jimenez

Francisco Fernandez

Jose Rodriguez

Antonio Jares

Francisco Prieto

Juan Gil y Peraza

Session ordinaria

Domingo 4 de Mayo.

En la villa de Guadalajara a cuatro de mayo de mil  
ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capi-  
tular los Sres. del Ayunt.º de la misma que al  
margen se expresan bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde primero de Alcalde D. Juan.º Ribero Pa-  
lacios, para celebrar session ordinaria, y siendo  
las doce de su mañana se declaro abierta —



Dio cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la provincia números seisientos, sesenta y seis al setenta y cinco; el Ayuntamiento quedó enterado.

Dio cuenta de una circular del Sr. Director general de hacienda pública de la Provincia fecha veinte y tres de febrero último, inserta en el Boletín oficial número seisientos sesenta y cinco, por la que se establecieron reglas claras y terminantes para que se pueda cumplir con la rigurosa precavida y con especialidad los trabajos de labor en los pueblos donde correspondan con arreglo a' el espíritu y letra de lo mandado por el Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y ordenes aclaratorias posteriores. El Ayuntamiento en su vista acordó que se tengan presentes mencionadas disposiciones tanto al ocuparse la junta municipal de los trabajos estadísticos cuanto en las demás operaciones que pueden ocurrir.

Con lo cual se terminó la sesión que firmaron los señores. Convenasentel. Certifico

Clavero Luna

Fernando Pivero

Jumalez

Pivero Rodrigo

Pomera

Pedro El Bermejo





Sesion Extraordinaria.

Martes 6 de Marzo.

Part.ª 2ª

En la villa de Guadalupe a seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la Sala capitular los Sr. del Ayunt.º Constitucional de la misma que al margen se expresan, asociados de un número igual de contribuyentes en que están representadas todas las clases para celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin se cito previamente a domicilio y trabar sobre la realizacion del impuesto de Consumos en el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete, y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declaro abierto el acta =

Se leyeron por el infrascripto Sr. los artículos ciento noventa al ciento noventa y tres de la instruccion de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, que tratan sobre los medios de cubrir los cuantos pueden erogarse los Ayunt.º el hacer efectivo el cupo y recargo de sus encabezamientos de Consumos, y visto por la circular de la Admon.ª prot. de Hacienda publica de la Provincia de veinte y seis de Enero ultimo inserta en el Boletín oficial



marca: sesientos cincuenta y cuatro, que es  
respectiva a esta villa no ha sufrido altera-  
cion, y que la cuota para el Tesoro es la de tres mil  
sesientos veinte y siete reales sesientos mil.  
igual a la suma por que en la actualidad se ha  
ha conestado por los derechos de Consumo sobre  
las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite,  
jabon duro y blando, ceras de Uebra y Socino  
fresco y salado; teniendo en cuenta la cantidad  
de dicha Armon. principal de diez y ocho de fe-  
brero del año ultimo en que se dan reglas y condi-  
ciones para que al tratar de este asunto no  
se padecan error, que imposibiliten la ejecu-  
cion y marcha regular de los expedientes que  
se forman para llevar a efecto los medios que se  
adopten y que gradualmente se establecen por  
cada instruccion del ramo: Alzandon por  
unanimidad, que se convocuen a los comercios  
fabricantes y fabricantes de las especies graba-  
das con los indicados derechos para que man-  
ifiesten si optan o no por el encubrimiento  
previsto de los de cada ramo, y en el caso de  
que no concursen a la conferencia que con-  
ste fin se promuevan o no aceptasen las pro-  
posiciones que se les hicieren, se proceda a los ar-  
rendamientos parciales de los derechos en la for-  
ma y con los requisitos prevenidos en las ins-  
trucciones del ramo; y por ultimo que es



este medio no ofreciere resultado alguno  
o no quedasen cubiertas las respectivas partes  
puestas, se verifique el repartimiento gene-  
ral o del deficit que resulte, o en otro caso  
el Ayuntamiento acordara lo conveniente para reali-  
zarlos por Admon. solicitandose para ello en  
cualquiera concepto a las reglas establecidas.  
Con lo cual se levanta la sesion, firman los Sres.  
concurrentes que saben, Certifico =

Jose M<sup>o</sup> de Castilla  
y Guzman

Juan<sup>co</sup> Pedro Salas

Manuel Fontana

Juan Gomez

Manuel Linares

José Prieto

José Rodriguez

Lorenzo Garcia

Jose Zabala

Juan<sup>co</sup> Romeo  
Burgos

Miguel Ramos

Antonio Moreno

José de Castilla  
y Guzman

Juan Moreno y Guzman

José de Castilla  
y Guzman

Fernandez

Prieto

Julian El Otero



Cart. 8<sup>ta</sup> En la villa de Guadalcanal a once de Marzo de mil ochocientos veinte y seis, constituido el Sr. Alcalde en la sala de sesiones para celebrar con el Ayuntamiento la ordinaria correspondiente a este dia, y no habiendo concurrido los señ. Concejales y teniendo a la vista algunos urgentes que despatchan, resolvió que se cite a la junta peculiar para que se ocupe en los trabajos de su cometido: que se acepte la competencia provenga de por el Ayuntamiento de Carulla sobre los indios Juan Cabera Muñoz y Juan Godillo Rodriguez; que respecto a las circulaciones sobre ganaderia y aprovechamientos forestales, que se de cuenta de las mismas en la sesion inmediata, declinando en todo caso su responsabilidad en el Ayuntamiento por su falta de asistencia a las sesiones, y que de no asistir a la del Domingo proximo, se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que disponga lo que tenga por conveniente.

Con lo cual terminó el caso que firma dichos Sr. Alcalde y Regidor Sindico, testifico

*[Signature]*

Leon

Juan Manuel  
 Fernando Rivero  
 Romero Rivero  
 Rodórgo

Jelicio de Berna



Señon ordinaria

Domingo 18 de Marzo.

En este dia no hubo señon por manifestar el Sr. presidente no haber asunto urgente que despachar. Certifico

Julian H. & P.  
*[Signature]*

Señon ordinaria

Domingo 25 de Marzo.

En este dia no hubo señon por hallarse el ayunt.<sup>o</sup> en la función religiosa de este dia. Certifico

Julian H. & P.  
*[Signature]*

Señon ordinaria

Domingo 1.<sup>o</sup> de Abril.

En este dia no hubo señon por hallarse el ayunt.<sup>o</sup> ocupado en el acto del sorteo para el reemplazo del corriente año, certifico

Julian H. & P.  
*[Signature]*

Señon ordinaria

Domingo 8 de Abril.

En la villa de Guadalupe a ocho de Abril de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en la sala capitular los Srs. del Ayunt.<sup>o</sup> de la misma que al margen se expresan para celebrar señon ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M.<sup>o</sup> de Castilla y Fragera, siendo los once de su número se declaró abierta.

Dio cuenta de los insectos en los Polvines oficiales a la Provincia números sesenta y seis al ochenta y cinco inclusive; el Ayunt.<sup>o</sup> quedó enterado.



Considerando el Ayuntamiento la necesidad que hay de un  
nos auxiliares en esta tñ. municipal para el de  
partido de los negocios ordinarios en los diferentes  
ramos de la tñ. y con mayor motivo en es-  
tas épocas en que se aglomeren los más importa-  
tes como son la quinta, estadística, repartimiento  
y otros que no admiten demora, se acordó por  
unanimidad crear una plaza de segundo oficial  
en la tñ. dotada con mil docientos reales anuales  
la cual sea servida en la actualidad por D. Jose-  
ph Valdes que percibirá mensualmente dicho sueldo  
de los fondos municipales.

Acreditado por la experiencia que la certidumbre con sig-  
da para gastos de rectificación de estadística no  
causan las más veces a tener el objeto para que  
se destina, acordó el Ayuntamiento que se acuerde  
suma presupuestada convenientemente con treinta  
cuentos, con lo cual deberá ser suficiente para pago  
de los gastos que aquellas operaciones ocasionen.

Con lo cual se levantó la sesión firman los señ. con-  
cejales que saben certifico =

Castillo

Lara  
Fernandez Pivoro

Jimenez

Pivoro  
Romero  
Rodriguez

Antonio de Penas





Yesion ordinaria

Domingo 15 de Abril.

Cast. a pte

En la villa de Juchitán a quince de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular los señ. del Ayuntamiento. Cont. de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jon' Maria de Castilla y Fragera para celebrar sesión ordinaria, siendo las once de su mañana se declaró abierta.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Provincia números milcientos ochenta y seis al noventa y cinco inclusivos. El Ayuntamiento queda enterado.

Con el fin de que en su época oportuna pueda procederse al arrendam. de las dehesas de pastos de los propios de esta villa, para su aprovecham. durante la proxima invernaada, acuerdo el Ayuntamiento se instruya el oportuno expediente, consiguiendo en él la comision de hacienda de las condiciones economico-administrativas del arriendo, y certificandose del producto que en el año común del ultimo quinquenio hayan producido las fincas cuyo aprovecham. se trata de subastarse.

Siendo cercana la época en que debe procederse a el arrendamiento en publica subasta de los arbitrios municipales de pesos y medidas, romana y la molina



y mataderos para el proximo año economico. El Ayuntamiento acordó que por la comision de Hacienda y Indico se forme el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, poniendose a la vista por el Sr. municipal certificado de los valores que dichos ramos han tenido en los ultimos cinco años, cuyos diligencias se someterán a la aprobacion de la corporacion municipal.

Proxima la epoca, en que debe subastarse el servicio del alumbrado publico de esta villa para el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y seis a' sesenta y siete. Acordó el Ayuntamiento que la comision de Hacienda y Indico forme el presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales ha de anunciarse la subasta de dicho servicio y que sometera a la aprobacion de la municipalidad.

Con lo cual se levanto la sesion; firman los Sr. concejales los certifi-

Castillo

Lora

Fernandez Rivero

Jimenez

Rivero, Rodriguez  
Romero

Julian de Bernabe

Domingo 22 de Abril.

Sesion ordinaria

Cast. a pte

En la villa de Guadalupe a veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Sr. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose M. de Castilla y Grage





para celebrar sesion ordinaria, se abrió la de esta  
dia con la lectura del acta anterior que fue aproba  
da =

Dio cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la  
Provincia numero sesientos noventa y seis al setecien  
tos inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado.

Dio cuenta del presupuesto y pliego de condiciones forma  
do por la comision de hacienda y justicia para la  
subasta de los terrenos de pesos y medidas, romana  
molina y matadero, en el año economico de mil ochocien  
tos sesenta y seis a sesenta y siete, cuyos produ  
tos se destinan a los fondos municipales. El Ayunt.  
acordo que previa facultad por escrito de dichos  
arbitrios y tomando por tipo los que resulten mas  
altos para dicha subasta, se remita este exped.  
a la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de  
la Provincia a los efectos oportunos.

Dio cuenta del presupuesto y pliego de condiciones  
para la subasta del servicio del alumbrado p<sup>u</sup>b.  
de esta villa en el proximo año economico de mil  
ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete. El Ayun  
tamiento acordo de conformidad con la comision  
de hacienda y que se debe este expediente a la apro  
vacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov.  
previo certificado que se estampa a continuacion  
del imposte en que ha sido rematado el servicio



del alumbrado p<sup>no</sup>. en los últimos cinco años -  
Dio cuenta del expediente instruido para la subasta  
de los puntos de las fincas de propios en la proxi-  
ma inversión. El Ayunt.<sup>o</sup> lo aprobó en todas sus  
partes y acordó que se remita al Excmo. Sr. Gober-  
nador Civil de la Provincia para su examen y apro-  
bación.

Por varios sus. Comisales se manifestó, que habiendo lle-  
gado a su noticia que en la delimitación de las fincas puestas  
vecinas a estos propios se hallaban pastando alguna  
cantidad de ganado Cabalo, sin embargo de estar prohibi-  
do su entrada en dichos terrenos, lo ponian en co-  
nocimiento de la Corporación y del Sr. Alcalde para  
que se procediera en el asunto según se creyera conve-  
niente, ya para evitar perjuicio como para en caso  
de responsabilidad por tolerar semejantes abusos. El  
Ayunt.<sup>o</sup> acordó que por el Sr. Alcalde a quien to-  
ca entender en los asuntos de policía se abaraca y  
surta se dicten las providencias necesarias para re-  
primir aquellas intrusiones y aprovechamientos  
que estén fuera de las ordenanzas y por consue-  
tumbre que puedan causar responsabilidad al muni-  
cipio.

Habiendo sido reclamada en varias ocasiones por el Gobierno  
de Provincia el importe de diez p<sup>to</sup> del producto obteni-  
do en la subasta del aprovecham<sup>to</sup> de las fincas de  
propios de esta villa en el año último para consignar  
en la sucursal de la caja de depósitos con destino a  
la conservación y fomento del arbolado de los montes.  
Acordó el Ayunt.<sup>o</sup> que se eleve una atenta y serena  
dación exposición al Excmo. Sr. ministro de Fomento



interesando el que se releve de este deposito al Ayuntamiento puesto que no se han llenado los requisitos que se exigen por el real decreto de diez y siete de Mayo del año pasado de mil ochocientos setenta y cinco, ni se halla consignada cantidad alguna por este concepto en el presupuesto municipal.

Con lo cual se levantó la sesión; firmaron los Sres. concejales, Certifico =

Castilla  
F B

León

Fernandez Pivero  
E P

Galizia

Pivero  
J

Pomera  
Rodríguez  
L

Julian Al & Pername  
Domingo 29 de Abril.

sesion ordinaria

Part. a Pte

En la villa de Guadalupe a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jos. M. de Castilla y Fragera, para celebrar sesion ordinaria se abrió la de este dia con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta de los sucesos en los boletines oficiales de la Provincia un mil setecientos sesenta y cinco al setecientos diez inclusive. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dio cuenta del título de maestro veterinario presentado

E



por D. Juan Fernandez Lopez, vecino de la Ciudad de  
Larmona y que trata de establecerse en esta villa.  
El Ayuntamiento acordó quedase enterada -  
Doy cuenta de una comunicacion del Sr. Arzobispo  
de Hacienda publica de la Provincia, fecha veinte  
y tres del corriente, entregada a la Alcaldia el veinte  
y seis por D. Juan Alvarez, Comisionado por dicho Sr. Arzobispo  
Administrador principal con la suma de veinte reales vna  
hasta la presentacion en aquella oficina de los docu-  
mentos que en ella se interesan, que son el Amillaramiento  
de riqueza contribuyente y relaciones de ganaderia  
mandado formar por circular de tres de febrero ul-  
timo, y cuyo servicio ha dejado de cumplirse, no obs-  
tante haberse trascendido con efecto el plazo prefijado por  
su despacho. El Ayuntamiento que ignora completamente el  
que mencionada orden de tres de febrero y a que se refe-  
re expresada comunicacion haya circulado como tambien  
carece de todo antecedente acerca del contenido de la  
misma, manifestó su sorpresa y disgusto, doblamente  
cuando a él enterase de ella por el Boletin numero  
ciento cincuenta y ocho en cuyo periodico oficial se ins-  
ta y el cual falta en la coleccion que se conserva en  
esta oficina municipal, por cuya razon ha tenido  
que adquirir el de que se trata particularmente  
por no haberse recibido oportunamente por el conducto  
ordinario del Sr. Alcalde, se ve en el conflicto de no  
poder cumplir con la mandado cual se requiere, acor-  
do nombrar una comision de su cargo, que juntamente  
con el Sr. de la Corporacion, a quien se releva de toda  
responsabilidad puesto que tampoco tenia antecedente



y no puede dudarse de su integridad, celo e industria en el desempeño de su cometido, por lo que condecoramos con el Sr. Admon. de Hacienda publica, suplicandole se haya resuelto lo que juzgue mas conveniente en obviacion de perjuicios y enojosas cuestiones que solo pueden ofrecer dificultades y entorpecimientos en el cumplimiento del importante servicio de que se trata.

Con lo cual se levantó la sesion: firmaron los Sres. Concejales, Certifico

Castilla

Leon  
Fernandez Rivero

Juan

Rivero  
Romero  
Rodriguez

Julian El Orenano

Sesion ordinaria.

Domingo 6 de Mayo.

En la villa de Guadalecana a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en la sala capitular los Sres. del ayunt.<sup>o</sup> que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose M.<sup>o</sup> de Castilla y Aragona, para celebrar sesion ordinaria, siendo la noche de su mañana se abrió la de este dia con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Provincia numeros setecientos once al setecientos veinte, inclusive. El ayunt.<sup>o</sup> acordó quedar enterado.

Diose cuenta del resultado que ha ofrecido la subasta de los ramos sugetos al impuesto de Consumos para cubrir



el sujecionamiento de esta villa en el proximo año su  
nombramiento de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y  
siete y en cuyos presupuestos han sido rematados,  
los de vino, aguardiente, jabon, carne de liebra,  
trino fresco y salado por sus respectivos presupuestos  
no habiendose presentado licitadores para los de acce  
te y vinagre a pesar de la subya de la Seccia por parte  
de sus presupuestos y del tiempo transcurrido desde la ulti  
ma subasta: Visto por la corporacion municipal el resul  
tado referido y considerando que la aduion de estos ramos  
por el Ayunt.º es difícil y que no daria nunca los resul  
tados que se apetecen para cubrir el sujecionamiento: Re  
miendo en cuenta lo dispositivo en el articulo cinco no  
venta de la instruccion vigente, en su caso quinto, acor  
do por unanimidad, que se proceda al repartimiento  
vecinal de expresados ramos de acceite y vinagre con  
arreglo a la citada instruccion y de conformidad con  
el acuerdo del Ayunt.º y acordado de seis de Marzo  
ultimo, dando conocimiento de todo ello al Sr. A  
dministrador principal de Hacienda publica de la  
Provincia, segun se halla prevenido.

Con lo cual se levanta la sesion, firmen los Sres. concejales,  
Certifico

Castillo

Lera  
Fernandez Rivera

Samal  
Rivero

Pomera  
Rodriguez

Julian Gil





Señor ordinario

Domingo 13 de Mayo.

En la villa de Jucuatlan a trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María de Castilla y Fragua para celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día siendo las once de su mañana con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Da cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Provincia números setecientos veinte y uno al veinte y cinco inclusive. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Proxima la época de la recolección y aprovechamiento de la pastoreo de las labores hueras con la competente autorización en parte de los terrenos señalados para delimitar, los cuales se considerarán propiedad del Ayuntamiento que podrá enajenar para atender a las obligaciones del presupuesto, acordó que se instruya el oportuno expediente para la subasta de aquélla consiguiendo en el mismo la comisión de Hacienda y Fideicomiso las condiciones que han de regir en dicho acto previa sanción pericial en porciones para que se haga más fácil su enajenación, cuya diligencia se practicará por peritos del nombramiento del Sr. Alcalde.



Dona cuenta de una instancia que con fecha de ayer dirige al Sr. Alcalde Don José González, Soltero licenciado del Cuerpo de Artillería, en solicitud de que se le nombre algun psatero de este Ayuntamiento, mediante el que se halla vacante una plaza. El Ayuntamiento acordó su admisión como tal algun mediante a que conve-  
ne las circunstancias y condiciones necesarias.

Por el Sr. presidente se hizo presente a la corporacion municipal, que resultando vacante una de las plazas de peon publico, habia admitido para que la sirviera a Manuel Garcia Hernandez. El Ayuntamiento acordó su confirmacion al expresado nombramiento.

Dona cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha siete del actual a la que acompaña el expediente instruido para la subasta del servicio del alumbrado publico de esta villa en el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete, con el decreto de aprobacion puesto en el mismo. El Ayuntamiento acordó se cumpliera la referida subasta para el dia veinte del corriente a las doce de su mañana en los Salas Capitulares, circulandose al efecto los oportunos edictos.

Dona cuenta de una orden del Sr. presidente del Excmo. Consejo Provincial en fecha tres del actual, para la que se transcribe la resolucion dictada por dicho Consejo en el expediente de competencia establecido con el Ayuntamiento de la inmediata villa de Caralla respecto a la inclusion en el alistamiento del mozo Juan Gordillo Rodriguez, resultando que atendidas las razones expuestas por uno y otro Ayuntamiento, debiera corresponder su inclusion en dicha villa de





Caceruela. El Ayuntamiento en su vista acordó quedar en  
secreto y que se tenga presente dicha resolución  
en el caso del llamamiento y declaración de soldados.  
Con lo cual se levantó la sesión; firman los señ. con  
cejales, certifico

Castellanos

León  
Fernando Prieto  
Romero  
Rodríguez

Julian de Oremate

Sesión extraordinaria.

Miércoles 16 de Mayo.

En la villa de Jucadalecual a Diez y seis de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular  
los señ. del Ayuntamiento bajo la presidencia del señ. Alcal  
de D. José María de Castilla y Grajera para cele  
brar sesión extraordinaria, a cuyo fin se cito previa  
mente a domicilio, siendo las doce de su mañana  
se declaró abierta.

Dio cuenta de una comunicación del Excmo. Señ. Jo



bernador Civil de la Provincia, su fecha once del corriente, por la que se dispone la remision inmediata de la propuesta de medios para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario para el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que al formar el presupuesto dejó de incluir por omision involuntaria como productos ordinarios de bienes de propios, los rendimientos que ofreciera la subasta y remate de las retroventas de los terrenos sembrados en la Delosa Boyal, que pueden calcularse en ochocientos reales vñ., acordó por unanimidad que se adicionase la relacion que por dicho concepto se halla unida al presupuesto con la suma de ochocientos reales expresada, que es suficiente a cubrir el deficit que resulta.

Diose cuenta del expediente formado para la subasta de las retroventas de la parte de terrenos sembrados en la Delosa Boyal, y cuya enajenacion en publico subasta se acordó en ordinaria de trece del presente corriente. El Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones y demas diligencias que constan en el mismo, y resolvió que para proceder a la subasta, se remita el expediente a la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sin perjuicio de que si no fuere devuelto con la oportunidad conveniente, se lleve a efecto lo acordado para que pueda ejercer en los fondos municipales los productos que ofrecera el remate.

Considerando el Ayuntamiento la necesidad de practicar un estudio general en los terrenos sembrados para





Deliberar, por cuyo medio podrian corregirse los abusos que constantemente se notan por in-  
frusiones y roturaciones arbitrarias de los mismos,  
como tambien aclararse convenientemente las  
usurpaciones que pueden existir por partes de  
los dueños de fincas colindantes, Acordo, que se  
pida autorizacion al Excmo. Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia, para que con asistencia del Sr.  
Eugenio de Montes, y peritos agronomos au-  
thenticos de una comision de la Corporacion muni-  
cipal y peritos practicos o en su caso facultati-  
vos que esta designe, se proceda a la diligencia de  
deslinde y amojonamiento de mencionado, teniendo  
cuidadoso previamente a los dueños de tierras colin-  
dantes, que debieran personarse en aquel acto, con  
los titulos de propiedad que acredite sin genero algu-  
no de duda la legitimidad de la posesion que les  
pertenece, siendo responsables a los costos y gastos  
del expediente que se instruya al fin propuesto  
los que resulten usurpadores, que si proceden con  
diligencia al número de fincas que han aprovechado  
de sin pertenencia, satisficran la cantidad que  
en justa proporcion les correspondan.

Considerando el Agrav. lo abarcado del tiempo



Y la necesidad de cumplir con el servicio del  
nuevo empujamiento mandado formar por el  
Sr. Admor. públ. de Hacienda pública de la Prov.  
cuyas operaciones deben practicarse con el mayor  
cuidado y detenim.<sup>to</sup> y dirigidas por persona inte-  
ligente, acordó el Ayunt.<sup>o</sup> autorizar al Sr. para  
que ajuste y proporcione los auxilios constantes  
para dichos trabajos, cuyos gastos como los demás  
que sean necesarios sean satisfechos de los fondos  
municipales.

Con lo cual se levantó la sesión; firman los Sres.  
Consejeros certifico

José María de Castilla Rodríguez  
y Gregorio  
David León  
Fernando  
Jose Pineda  
Juan Román  
Romero  
Pineda

Julian del Otero

Sesión ordinaria

Domingo 10 de Mayo.

En la villa de Guadalupe a veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Sres. del Ayunt.<sup>o</sup> que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.<sup>o</sup> de Castilla y Jerez para celebrar sesión ordinaria, y siendo las once de la mañana se declaró abierta

Dio cuenta de los inspectores en los Boletines oficiales de la





provincia números setecientos veinte y seis al prin-  
ta inclusivos. El Ayuntamiento acordó que para enterada  
Dios cuenta de las diligencias de apremio contra los  
contribuyentes morosos del tercer y cuarto trimen-  
stre del corriente año económico por contribución  
territorial, formado según exige el Real Decreto  
de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuar-  
enta y cinco, la instrucción de veinte de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y siete y Real orden de  
primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis  
y licita en el acto por el infrascripto Sr. como  
también la lista nominal de deudores que antecede  
y la respectiva al tercer trimestre, ascendente  
una y otra en junto a Pesetas y cuatro céntimos  
seiscientos veinte y ocho mil, los cuales atendidas  
las circunstancias que concurren en cada uno de  
los contribuyentes deudores, conceptuando incoables  
las cuotas que se le consiguen, y en su virtud acordó  
el Ayuntamiento con las condiciones que al tenor de lo  
que se dispone en el artículo trece de la instrucción  
de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
y siete, se forme por el Sr. una relación nominal  
de los contribuyentes insolventes con expresión de  
sus cuotas la cual se expondrá al público por



termino de sus dias para que pueda examina-  
se y hacerse sobre ella las reclamaciones convenien-  
tes, practicando lo demas que el expresado actien  
lo tiene y siguientes determinaciones

Con lo cual se levanto la sesion firmada los Sr. Concejales  
certifico

Castillo

Leon

Fernandez Pizarro

Bonasa Jimenez

Quintero

Julian Gil de Benavente Rodriguez

Sesion ordinaria

Domingo 27 de Mayo.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presi-  
dente no tener asuntos que despachar, certifico

Julian Gil de Benavente

Domingo 3 de Junio.

Sesion extraordinaria.

En la villa de Guadalupe a tres de junio de mil ochocien-  
tos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular los Srs.  
del Ayunt.<sup>o</sup> que al margen se expresan bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan Maria de Castilla y Pragera  
asociados de un numero igual de mayores contribuyentes  
para celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin se  
cito previamente a domicilio, para tratar sobre los  
decrebitos que resultan por territoriales en el segundo  
semestre del corriente año economico; y en efecto se





dió cuenta por un el Sr. de habersi expuesto al pu-  
blico la relacion nominal de contribuyentes insolven-  
tes como se acordó en virtud del juicio, resultando  
no haberse presentado reclamacion alguna. Estan-  
do todos los concurrentes y en la firme conviccion  
por el conocimiento que tienen de los hechos y motivos  
en que se funda la imposibilidad del cobro de los debi-  
tos que aparecen, y persuadidos tambien que de pro-  
ceder a la venta de las miserables casas u otra finca  
unicos bienes que poseen los deudores, se causaria a  
mas de su completa ruina un acto de poca cari-  
dad, acordaron por unanimidad que cesen contra men-  
cionados deudores los procedimientos que marca el  
art.º Ochenta y tres del Real decreto de veinte y tres  
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, declara-  
do definitivamente como particula fallida todos los  
debitos a que hace relacion este expediente, que ascien-  
de en su totalidad a treinta y cuatro mil, seis-  
cientos veinte y ocho mil; y al efecto con los recibos  
autorizados que acreditan no haberse cobrada  
ninguna cantidad de los que quedan con-  
signada en el concepto de fallida, se re-  
mitira este expediente al Sr. Adm.º.º.º.º.  
de Hacienda publica de la Provincia



para que continuando sus acuerdos según se  
hallan prevenido, recaiga sobre el mismo la  
solucion que proceda.

Con lo cual se levanta la sesion: firmaron los señores  
Concurrenentes que saben, certifico.

Castillo  
*[Signature]*

Stanislo Lugo

Fernandez Rivero  
*[Signature]*

Malin  
*[Signature]*

Rivero  
*[Signature]*

Pomero  
*[Signature]*

Alban de la Penave Rodriguez  
*[Signature]*

Sesion ordinaria.

Domingo 10 de junio.

En la villa de Guadalajara a diez de junio de mil ochocientos  
veinte y seis, reunidos en la sala capitular los  
señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Jose M. de Castilla y Gargallo  
para celebrar sesion ordinaria, se abrió la de este  
dia con la lectura del acta anterior que fue apror-  
bada.

Dio cuenta de los sucesos en los boletines oficiales de la  
Provincia num. sesientos treinta y uno al cincuenta  
inclusive. El Ayuntamiento queda enterado.

Considerando el Ayuntamiento el estado afflictivo y de pobreza  
en que se encuentra paguine de Jalisco vecino de esta  
villa y natural de la de Bejaran, y acordando  
a la solicitud verbal hecha por el mismo para



Obtenida una plaza de Hospicio de las que se hallan  
vacantes, correspondientes a esta villa, acuerdo con  
quale la gracia que se peticion, a cuyo fin se eleva  
para testimonio del presente acuerdo al Excmo. Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia para que pueda  
tener ingreso en mencionado establecimiento.  
Dio cuenta por el Sr. presidente de haber concedido  
sepelio en el cementerio extramuro para la  
construccion de un nicho donde depositar el ca-  
daver de Barbara Puri que fue de esta vecin-  
dad, solicitado por sus hijos. El Ayuntamiento acor-  
do su conformidad a la expresada concesion  
bajo las reglas y condiciones establecidas.

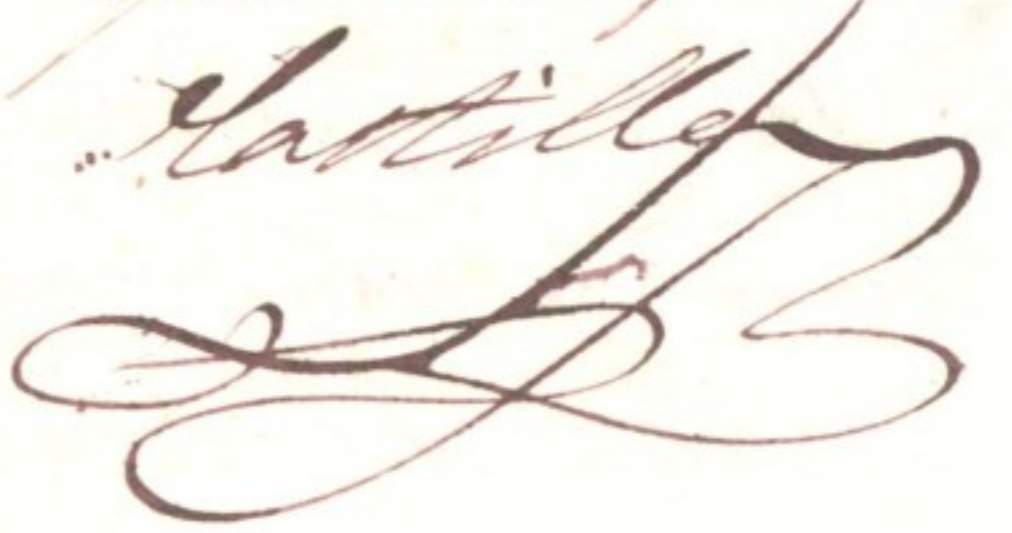
Dio cuenta por el Sr. presidente de haber concedi-  
do sepelio en el cementerio extramuro para la  
construccion de un nicho donde depositar el cadaver  
de Juan Espino Rivero de esta vecindad, so-  
licitado por su esposa Maria del Carmen Rivero  
de esta vecindad. El Ayuntamiento acordo su con-  
formidad a la expresada concesion bajo las re-  
glas y condiciones establecidas.


Dio cuenta por el Sr. presidente de haber conce-  
dido sepelio en el cementerio extramuro y  
para la construccion de un nicho donde de-  
positar el cadaver de Juliana Martin Caba-  
llo, de esta vecindad, solicitado por su ma-  
rido Juan Ribero Pelero. El Ayuntamiento  
acordo su conformidad a la expresada concesion  
bajo las reglas y condiciones establecidas.  
Considerando el Ayuntamiento creacion de la época en



que deben subsistirse los aprovechamientos  
 de las fincas del caudal de estos propios  
 y que de costumbre inmemorial viene disfru-  
 tando el vecindario de los pastos de primavera  
 y agostadero como bienes comunes, acor-  
 do por unanimidad, que solo se subsisten  
 los pastos de invierno como constante-  
 mente viene practicándose, Considerado la  
 exclusiva propiedad los aprovechamientos  
 de primavera y agostadero para este vecin-  
 dario.

Con lo cual se levantó la sesión, que fir-  
 man todas las señoras concejales de  
 que certifica

Castilleja  


	León	Wivero
Juan	Fernandez	Quintero
Romero	Rodriguez	
		





Señon ordinaria

Domingo 17 de Junio.

En la villa de Guadalupe a diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular los Sres. del Ayunt.<sup>o</sup> de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. J<sup>o</sup> Maria de Castilla y G<sup>o</sup>zquez para celebrar señon ordinaria, y siendo las once de su mañana se declaró abierta.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Provincia, números setecientos cuarenta y cinco al cincuenta inclusive. El Ayunt.<sup>o</sup> quedó enterado de lo que se le comunicó y se acordó que se publicase en los Boletines oficiales de la Provincia. Pasados los días de fiesta y felicitando los anteriores que atravesamos en que por la interseccion de Nuestra Señora Santísima de Guadalupe fuimos libres de la terrible peste del colera morbo que tantas victimas y agraínas ha costado en otros puntos, acordó el Ayunt.<sup>o</sup> la traslación de dicha veneranda imagen a su santa morada, a cuyo fin se pasará en procesion en la tarde del treinta del actual a la Ermita del Abnegado convento del Espiritu Santo y en la madrugada del siguiente primero de Julio continuará el tránsito hasta su santuario, todo con las solemnidades que se requirieren.



y según se viere practicando de costumbre, de  
biendan participar esta resolución a quien con  
responsable para el mejor orden del registo en  
la fiesta.

Dio cuenta de esta aprobado el expediente instruido por  
se hace efectivo el encabecamiento de consumos  
de esta villa en el año económico de mil ochocientos  
veinte y seis a veinte y siete, quedando para  
representar por haberse autorizado la subasta y  
remate de las demás especies, de aceite y vi-  
nagre a cuyo fin debe procederse al nombram.<sup>to</sup>  
de la junta repartidora. El Ajunt.<sup>o</sup> acordó  
que por D. Luis de Castilla y Bardillo a cuyo  
favor se halla adjudicado y aprobado el remate  
de los ramos de vino, aguard.<sup>te</sup>, jabon, cueros de  
hebra y torino fresco y salado, se pida la con-  
petente fianza hasta en cantidad de dos mil quin-  
cientos reales por escritura pública o en su lugar  
un fiador ligo lego y abonado que responda a esta  
obligacion de la satisfaccion del contrato, para to-  
do lo cual se autoriza al Sr. Alcalde para que  
a nombre y en representacion del Ajunt.<sup>o</sup> entienda  
en el otorgam.<sup>to</sup> y estencion de cualquiera de aque-  
llos documentos; y una vez hecho y llegada la  
fecha en que principie el periodo económico de mil  
ochocientos veinte y seis a veinte y siete conside-  
rese al D. Luis de Castilla y Bardillo en posesion de  
ellos pretendiendo en su caso todos los auxilios  
que se le mandan y utubiesen dentro de la ley para



la mejor aduana. y recaudacion de los Dtos. que  
se devenguen por el consumo de las especies  
anteriormente especificadas que forman el conjun-  
to del arriendo.

Al propio tiempo acuerdo el Ayuntamiento nombrar  
pequeñas reparticiones del deficit o sea de los ramos  
de acise y vinazgo que han quedado sin rematar  
a los Srs. siguientes.

D. Don Juan Gil, Dto. = D. Juan Ant. Rodriguez  
Dto. = D. Jose Mercedon Dto. = D. Ant. Don  
Dto. = Jose Barrera Dto. = Rafael Segura

D. Don Martin de Arriba = D. Agustin Navilla

D. Don Saubin Vidal = D. Manuel Garcia Barra

gan = D. Juan Rivero Silvestre = D. Manuel Cordo

D. Don Romero Albarcan = D. Rafael Moreno

D. Ignacio Ruiz = D. Rafael Albarcan = y

Don vice presidente de esta junta al concejo

D. Claudio Leon y Ruiz que asistira a las con-  
ferencias y reuniones que la misma celebre en

defecto y ausencia del Sr. Alcalde y a cuyo

Sr. participara este nombramiento para se

haya a efecto el repartimiento del deficit del

consumo con la brevedad que sea posible y

que reclama la aduana principal de hacienda

de publica de la Provincia

Con la cual se dio por terminada y

levanto la sesion, que firmaron

todos los señores concejales que



alguno ya el secretario que de ello  
certifico.

Jose M<sup>o</sup> de Galdista  
y Galdista

Fernandez

Juan<sup>co</sup> Ribero  
Palacios

Claudio Lopez  
Ruiz

Rodriguez

Jose Nivarez

Ignacio de Itros

Manuel Itros

Jose Nivarez

Prinero

Juan<sup>co</sup> Romero  
Burgos

Juan Gomez

Julian de la Penas

sesion ordinaria.

Domingo 24 de Junio.

En la villa de Guadalupe a veinte y cuatro de junio  
de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la  
sala capitular los Sres. del Ayuntamiento bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan Maria de Castilla y Gra-  
jean para celebrar sesion ordinaria, se abrió la  
de este dia siendo las once de su mañana

Dio cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de  
la Provincia, num<sup>o</sup> setecientos cincuenta y uno  
al sesenta inclusive. El Ayuntamiento quedo' entendido.  
Dio cuenta de un recibo que con fecha de ayer pre-  
senta al Ayuntamiento D. Juan Fernandez Lopez secretario  
no menor de esta villa, en solicitud de que con ar-  
reglo a lo prevenido en la Ley de Sanidad y  
demas disposiciones vigentes, se le nombra



inspector de las carnes del matadero publico de  
esta villa. El Ayuntamiento teniendo en consideracion  
las circunstancias que concurren en el D. Jose Fe-  
lix Ulander, acuerdo nombrarlo como tal inspector que  
debera entrar a desempeñar el cargo desde pri-  
mero de Julio. inmediato, en lugar de Joaquin  
Martinez que en la actualidad lo desempeña, y  
prestando el mismo liabes que este difunto  
Considerando el Ayuntamiento lo acordado del tiempo  
sin que haya sido devuelto el expediente suscrito  
para la subasta y remate de las Pastoreas y  
del Hoyo del terreno sembrado por estos vecinos  
en la dehesa Boyar: Considerando los perjuicios  
que puedan ocasionarse a los fondos de propios  
sino se efectua la subasta en epoca oportuna y  
conveniente: teniendo en cuenta que expresadas se  
siembran sem. de cebada centeno y avena, las pri-  
meras que se recolectan, por cuya razon dentro  
de pocos dias se hallaran levantada y limpia y  
sacada las mieses: y por ultimo, considerando  
que pasada cierta y determinada epoca seria  
de todo punto imposible atender convenientemente  
a la licitacion, tanto por que los gauceros que  
necesitan arriaga para el beneficio de su  
ganado, tendrian bucardo su acomodo, cuen-  
to porque seria muy dificil guardar las pas-  
toreas despues de levantada las mieses, aun-  
do, que se dijese abierta comunicacion al Sr.  
Gov. Gobernador Civil de la Prov. con certificacion  
del presente acuerdo para que en su vista



y teniendo en consideracion las razones es-  
puestas se lleva dispuesto lo conveniente al  
pronto despacho de las diligencias precisas  
para la subasta de las Vestimentas de que cu-  
tes se hace uso, como unico medio de evitar  
prejuicios y que puedan ingresar en las arcas  
de propios las cantidades necesarias para  
atender a sus obligaciones.

Debiendo procederse a la rectificacion de las listas electo-  
rales para las de Ayuntamiento en el vicinio proximo, en  
do la municipalidad, que por el Sr. Alcalde se pro-  
cede a dicha rectificacion, nombrando al efecto en  
se de asociados a D. Placido Fernandez y D. Juan  
Zala, y como suplente a D. Claudio Leon y Pizarro  
estos en clase de concejales, y con el carácter de co-  
subyugentes a D. Ignacio Vargas y D. Antonio  
Moreno Guerrero, nombrando a la vez como su-  
plente de estos ultimos a D. Miguel Pardo  
Soto todo de esta vecindad, participandose  
de nombramiento al Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia segun se halla prevenido.

Con lo cual se levanta la sesion, firman los Sr. con-  
cejales, certifico

Castillo

Medina

Leon  
Fernandez  
Miroso  
Divero  
Romero

Felician





Sesión extraordinaria

Viernes 6 de Julio.

En la villa de Guadalupe a los seis de Julio de mil y ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular los señ. del Ayunt.º Const.º de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º José María de Castilla y Frages, para celebrar sesión extraordinaria, a cuyo fin se cito personalmente a la vecindad y siendo las once de su mañana se declaró abierta.

Diose cuenta de las diligencias instauradas sobre la existencia del mal de la epizootia vulgo peruna, en la ganadería lanar de D. Marcos Alvarado vecino de esta villa, que se hallan pastando en la Dehesa del Encinar de los propios de esta villa y quintas denominada Cuatro y Comendador por las que resulta, que efectivamente si bien en dicho número se hallan invadidas de dicho padecimiento. En su virtud el Ayunt.º Const.º de rando, los grandes perjuicios que pueden originarse a los dueños de ganados que pastan próximos a los terrenos en que se halla la de referida D.ª María, teniendo en cuenta los que pueden irrogarse a los fondos municipales si por el perjuicio de los licitadores,



no pudiera enaguar en época oportuna el  
aprovechamiento a pastos de invención de mu-  
cionados quintos; y por último, Considerando  
la necesidad de que expresada ganadería quede  
completamente aislada de todas las demás exis-  
tando por este medio en contacto y propagación  
del padecimiento, Acordó señalar como límites  
fijos de los cuales no podrá extralimitarse por  
causada y pasturaje de la referida gana-  
dería tomar de D. Marcos Alvarado y Man-  
los quintos nombrados Lumbus, Comendador y  
Jurado. Y con el fin de que los puntos muni-  
cipales no sufran perjuicio al verificarse los  
subastas antes indicadas, resolvió que por cada  
lot. sean satisfechos los respectivos presupuestos  
que sirvan de tipo para la misma, en el caso  
de que no hubiere propuestas que mejorasen la  
condición, siendo siempre atendible por el con-  
to el expresado D. Marcos Alvarado, salvando  
de este modo los conflictos en que pudiera ocu-  
rriese este Señor y el Municipio al tener en la  
imposibilidad de trasladar el ganado a otro y  
terreno, todo sin perjuicio de poseerla en con-  
cimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la  
provincia para que con la oportunidad con-  
veniente remita lo que mejor proceda.

Presente D. Marcos Alvarado y Man-  
to el compromiso en legal forma, firmando  
con los Sres. presidentes y Concejales,



de que yo el Secretario certifi-

ca  
Jose Melabilla Fran. Ribero Salacios  
y Gagera

Jose Rodriguez Ignacio de otros

Juan. Romero y Martinis Loney Jose Rivero  
Bungos y

Manuel Arce

Mano. Abarado Fernandez

Jose Rivero Julian de Juanave

Manuel Rivero

sesion ordinaria

Domingo 3 de Julio.

En la villa de Guadalupe a tres de Julio de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en la sala capitular los señ. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde don J. Maria de Castilla y rogados para celebrar sesion ordinaria, y siendo las once de su mañana se declaró abierta.

Diose cuenta de dos insectos en los. Botabicos oficiales de la Provincia unidos setenta y uno al setenta inclusive. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Diose cuenta por el Sr. presidente de haber concedido terreno en el cementerio estancado para la construccion de un nicho donde depositar el cadaver de Juana Romero que fue de esta sociedad solicitada por sus hijos y herederos. El Ayuntamiento acordó en conformidad a lo expresado



concesion bajo las reglas y condiciones establecidas.

Con lo cual se levanta la sesion, firman los Sr. señores certifica

Castillo

Rodriguez

Juan Leon

Fernandez Rivero

Piñero Romero

Julian Gil de Albornoz

Sesion ordinaria.

Domingo 15 de Julio.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente no tener asuntos que despachar. Cerrado

Julian Gil de Albornoz

Sesion ordinaria

Domingo 22 de Julio.

En la villa de Guadalupe a veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los Sr. de Ayuntamiento Cont. de la misma que al encargo se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maria de Castilla y Pragera para celebrar sesion ordinaria, siendo los suces de su mesa se declaro abierta.

Dió cuenta de los insertos en los Boletines oficiales y de la Provincia numero ochocientos treinta y uno al treinta y ocho. El Ayuntamiento quedo enterado.



Para que no carezcan las familias pobres de esta  
localidad de la necesaria asistencia medica que  
surgiese segun se halla recomendado, y teniendo  
su cuenta que D. Manuel Sanchez Melledo ha  
terminado su contrato en virtud de juramento  
simo y que con esta fecha se ha dispuesto la pu-  
blicacion de las vacantes de dos partidos medi-  
cos de primera clase que corresponden a esta  
villa, acordado el Ayuntamiento que se pase cuenta co-  
municacion a referidos facultativos para que con-  
tinuen prestando el mismo servicio que celebriaron  
con la dotacion de setenta mil reales hasta que se di-  
ponga otra cosa o termine el expediente de pro-  
vision de mencionada plaza.

Con lo cual se levantó la sesion; firmaron los Sres.  
Concejales certifico

Castillo

Rodriguez

León

Tomalá      Fernandez      Rivero  
Romero      Rivero

Alfonso Gil e Ibañeta

Sesion ordinaria.

Domingo 29 de Julio.

En la villa de Guadalupe a veinte y nueve de Julio  
de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala  
capitular los Sres. del Ayuntamiento que al momento se  
expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde



D. José María de Castilla y Freyera, para  
celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día  
con la lectura del coto anterior que fue aprobado.  
Dio cuenta de los insertos en los boletines oficiales de  
la provincia num. setecientos ochenta y uno al re-  
venta inclusive. El Ayuntamiento quedó entendido.

Dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, fecha veinte y dos de Mayo  
último, en que se manifiesta, que para el cumplimiento de  
derechos que pueda asistir a D. Juan de Ortega y Ayala  
en la reclamación que tiene presentada sobre abono  
del importe de un censo con que están gravadas las  
puercas de esta villa, se hace indispensable que con pre-  
sencia de la fundación de D. Nicolás de Ortega, se  
haya de imponer de dicho censo y demás antecedentes  
oportunos, delibere la corporación municipal ac-  
ta de la justicia con que se reclama y en otro caso  
de los fundamentos que existan para negar el pago  
del Capital y reditos que se solicitan. El Ayuntamiento  
voto lo manifestado por D. Juan de Ortega y Ayala  
en la última diligencia que cursó en el expediente  
por la que resulta, que no existen en su poder los  
títulos de propiedad bastante para que se le pueda  
considerar como legítimo heredero y poseedor de  
capital y sus decursos: teniendo en cuenta que  
poco da noticia alguna del paradero y existencia  
de los documentos originales a que se refiere la citada  
orden del Sr. Gobernador; y por último que en-  
do la corporación de estos y otros datos y documentos  
que se recomiendan tener a la vista, no puede  
frase el asunto, cual se requiere y se exige por dicho



superior autoridad, acordó circunscribir su informe a la que tiene expuesto en sesión de diez y siete de Setiembre de mil ochocientos, sesenta y cinco y catorce de Enero del corriente, sin perjuicio de poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia cualquier antecedente ó dato que en lo sucesivo resultara, y que pudiera ilustrar convenientemente la cuestión para poderla resolver con acierto y con conocimiento de causa.

Con lo cual se levantó la sesión: firmaron los Sres. Conyales Certifico

Castillo

León Rodríguez  
González Fernández Piñero  
Promero Piñero

Julian Gil & Benavente  
Domingo 5 de Agosto.

Sesión ordinaria.

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. presidente no haber asunto alguno de que tratar, Certifico

Sesión ordinaria

Domingo 12 de Agosto.

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. presidente no tener asuntos que despachar, Certifico



En la villa de Guadalupe a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento Constituido de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jo. M.<sup>o</sup> de Castilla y Gregorio para celebrar sesion ordinaria, se abrió la de este dia siendo las once de la mañana.

Dio cuenta de los inuentos en los Boletines oficiales numerados setecientos noventa y uno al ochocientos inclusive, el Ayuntamiento acuerda quedar cubiertos.

Dio lectura a la cuenta que D. Manuel Alcazar, Jefe de Recaudacion de Contribuciones nombrado por el Ayuntamiento presenta al mismo para su examen y aprobacion acompañando las competentes Cuentas de pago como justificantes que acreditem hallarse satisfechos todos los puestros en el primer semestre de este año económico de mil ochocientos veinte y seis de cuenta y cuatro por la contribucion territorial que asciende por dicho periodo a la suma de mil ochocientos y noventa y cuatro reales cuarenta y tres cent.<sup>os</sup>. El Ayuntamiento visto la demostracion y mérito de la misma se acompaña en referida cuenta y se hace la comprobacion conveniente entre las cuentas parciales que se hacen figurar en la misma con las Cuentas de pago que se acompañan, halladas en forma y acuerdo presentadas su aprobacion quedando archivadas en la oficina municipal y los documentos justificantes para que siempre pueda hacerse constar la obervancia de los



cargo en favor de D. Manuel Hacia Romero al  
que se entregaron testimonios del presente acuerdo  
de para su resguardo y fines que le convinieren  
Igualmente se dio lectura y se examinaron las respec-  
tivas al mismo periodo economicos por la contribucion  
de subsidio industrial y de comercio, que hallandolos  
tambien conformes fueron aprobados quedando co-  
mo las anteriores archivadas en la oficina mu-  
nicipal.

Con lo cual se levantó la sesion: firmen los Sres.  
Concejales que saben, Certifico —

Castillo

Juan

Rodriguez

Gonzalez

Fernandez

Piñero

Romero

Piñero

Manuel Gil e Beaupre

Sesion ordinaria

Domingo 26 de Agosto.

En la villa de Guadalupe a veinte y seis de Agosto de  
mil ochocientos veinte y seis, reunidos en la Sala capi-  
tular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Garcia de  
Castilla y Argente, para celebrar sesion ordinaria  
y siendo las once de su mañana se declaró abier-  
ta con la lectura del acta ant.<sup>o</sup> que fue aprobada  
Dare cuenta de los sucesos en los Boletines oficiales reun.<sup>o</sup>  
ochocientos uno al diez. El Ayuntamiento queda intervenido



Solicitud por varios ganaderos y labradores de esta villa  
el establecimiento de la Hoja quincenal, para el  
abasto de carne de tubas en la misma, y conside-  
rando el Ayuntamiento lo beneficioso que esto sea para  
la villa, acordó que se solicite del Sr. Gober-  
nador Civil de la Provincia la competente autoriza-  
cion para que previa la instancion del oportuno  
jefe de la villa y de las autoridades legales, pueda establecerse  
la Hoja quincenal o semanal, segun aconseja la pru-  
dencia de esta villa, para cuyo fin, se elevara a  
dificacion del presente acuerdo a dicha superior au-  
toridad, para que resuelva sobre el mismo, lo que este  
jefe y conveniente.

Don cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia fecha veinte y tres del actual en que  
cuenta el presupuesto municipal ordinario de esta villa  
para el periodo economico de mil ochocientos  
setenta y seis a cuenta y siete y un cuyo documento se  
introducen las alteraciones siguientes =

Se suprime la plaza de oficial segundo de la villa  
este Ayuntamiento y la de segundo plaza por no conside-  
rarse de absoluta necesidad.

Respecto a esta alteracion acordó el Ayuntamiento que  
se manifieste al Sr. Gobernador lo indispensable que  
son estas plazas en sus respectivos cargos; que la villa  
sea atendida los asuntos que constantemente hay que  
despachar y que pesen exclusivamente sobre la oficina  
municipal, con especialidad en algunas especies del  
que se aglomeran trabajos que no es posible des-  
pachar ni decidir por que todos cuentan una fecha fija  
para su terminacion como acontece con el expediente  
de quintas, quillaramento, repartimiento de hereditarios

Castro  
Capit. 1.<sup>o</sup>  
Art. 1.<sup>o</sup>





Espediente para la realización del impuesta de consumos, preliminares para la formación de la matrícula de subscritos, expediente de aprovelamiento y arbitrios y otros en que no solamente se necesitan los empleados permanentes en la Administración, si es que hay que echar mano de auxiliares, parece conveniente y hasta necesario, que la plaza servida con un sueldo sumamente corto, quede consignada y establecida en el presupuesto por que á mas de ser necesaria para el despacho ordinario de los negocios que se ocurren en todo el año, ofrece tambien mejoras resultando en la época anteriormente citada, por que da inteligencia que se adquiere practicando en los asuntos, mejor que el auxiliar sea de mas utilidad y provecho que otro cualquiera que se buscase cuando le falta en calidad de temporero; pues no se le podria confiar otras obligaciones que la materialidad de copiar, y esto las mas veces con exposicion á equivocaciones que pueden causar perjuicios cuando se trata de vista de trabajo en que los queasimos son la parte esencial de aquellos, mientras que el escribiente constante puede y debe llevarse con mas cuidado y seguridad de no padecer errores por las razones dadas.

Respecto á la plaza de segundo procurador



de absoluta necesidad, por que hallandose  
agregado a este cargo el de repulterero, no se  
conviene que un solo individuo pueda conducir  
cadaveres al cementerio y ejecutar las demas ex-  
ecuciones que se exigen para el buen desempeño de  
este punto. En esta atencion usara el Ayunt.  
del Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> que menciona-  
das plazas de oficiales segundos de la Tercera y de  
pregon publico, quedan consignadas como gastos obli-  
gatorios del presupuesto municipal y por consig.  
incluidas en el correspondiente al periodo economico  
de que se trata.

Cap.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
Art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>

Se reduce a cien escudos, la partida consignada  
para adquisicion de muebles y efectos de las oficinas  
del Ayunt.<sup>o</sup> por considerarse suficiente dicha can-  
tidad para aquel objeto.

Respecto de esta alteracion solo puede manifi-  
estar el Ayunt.<sup>o</sup> que consignada en el presupe-  
sto anterior la cantidad que creyo suficiente  
para la adquisicion de varios muebles y efectos  
con destino a la sala de sesiones y demas oficinas  
presupuestaba en el actual, lo que en el se hace ne-  
cesario para completar la obra que se hacia pro-  
cisa; pero por la vez que por el Gobierno se con-  
sidera innecesaria, acorda el Ayunt.<sup>o</sup> de conformi-  
dad con esta economia, y queda reducida a los cien  
escudos la partida consignada para adquisicion de  
muebles.

Cap.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
Art.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup>

Se excluyen los recuentos escudales para un individuo  
que asista a los trabajos de la Junta municipal  
por deber vacante los empleados del Ayuntamiento.





Acuerdo de esta alteracion que el Ayuntamiento convenientemente observara, que si en el capitulo primero se suprimiese una de las dos plazas de oficial de la Tria. y en el presente se crea tambien la misma con la de auxiliar para la junta, no se comprende quienes sean los empleos de que se haya de dedicar a los trabajos de esta oficina doblamente cuando se tienen otros que practicar en la época de mas apuro como anteriormente queda dicho sin embargo el Ayuntamiento aceptando ciegamente la disposicion del Sr. Gobernador acuerdo su conformidad a la economia expresada.

Capit. 2.<sup>o</sup>  
Art. 1.<sup>o</sup>

Se excluyen los diez estudios consignados para gastos de escritorio de las tenencias de Alcaldes, debiendose abonar estos de la presupuesto para material de la Secretaria.

La insignificancia de esta suma previene la necesidad para que no se entre en materia, probando la necesidad que hay de consignarla en el presupuesto o en otro caso de aumentarla a la que ya figura para gastos de material de la Tria.

Capit. 3.<sup>o</sup>  
Art. 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>

Se excluyen cincuenta estudios consignados para el encargo del registro civil y los diez que se destinan para compra de libros de dicho registro.

El Real decreto de veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno habla de un encargo para estos trabajos, considerandolos y



como un ramo especial que deberá servirse bajo la vigilancia del Alcalde y Jtvo. y pagados de los fondos municipales, por cuya razón han venido consiguiéndose constantemente en el presupuesto para personal y materiales los veinte escudos que por este concepto se economizan: sin embargo accediendo a la resolución del Sr. Gobernador de acuerdo el Ayuntamiento en conformidad a esta Atestación.

Cap. 6.<sup>o</sup>  
Art. 7.<sup>o</sup>

Se reducen a mil escudos la partida sualada para continuación y reparación del empedrado público. El Ayuntamiento de acuerdo hallarse conforme con la economía que se introduce.

Cap. 8.<sup>o</sup>  
Art. 1.<sup>o</sup>

Se excluye la de veinte y ocho escudos para el guarda mayor de montes por consignarse su pago al presupuesto provincial. El Ayuntamiento queda igualmente enterado y conforme.

Al propio tiempo nota el Ayuntamiento que en el cap. septimo Corrección pública, faltan que conseguir setenta y siete escudos y tresmit. Para cubrir las atenciones de la cárcel de la Capital en el periodo económico de renta y sin a cuenta y siete; y como quiera que se hace indispensable conseguirlos, accede que se suplique al Sr. Gobernador Civil de la Prov. disponga lo conveniente para que forme parte en los gastos obligatorios de dicho presupuesto por el expresado concepto; pues de otro modo se ofrezcan dificultades para su pago en razón a no poderse girar contra los fondos, en el ejercicio del mismo.

Repetidas veces se ha reclamado por el Sr. Gobernador de la Provincia la suposición en la Succursal de la Caja de Depósitos, de mil setenta



y mereciendo y siendo útil con debida a la  
conservación y mejora de las fincas de estos pue-  
blos; y como quiera que el producto obtenido en las  
subastas ingresará íntegro en las arcas de propios  
y nada se presupuestara por el expresado concepto  
ha sufrido la Alcaldía y Ayuntamiento diferente aque-  
ruido por hallarse en descubierta de este servicio.  
En su virtud y de conformidad a lo que se dispone  
en el art.º 116 y 117 del reglamento de 17 de Mayo  
de 1865, para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo  
de 1862, sobre clasificación, aprovechamiento y conser-  
vación y mejora de los montes públicos, acordó el Ayun-  
tamiento que se castigue el presupuesto ordinario de  
que se trata con la expresada cantidad, unico medio  
de evitar ulteriores amonestaciones de la autoridad  
superior y poder cumplir con lo mandado como se  
exige =

Al mismo tiempo y con el fin de evitar entorpecimien-  
to involuntarios en el buen orden de aduana y con-  
tabilidad que se halla prevenido, acordó el Ayunt.  
el que se haga nota, que segun comunicacion del Gov.  
Gobernador Civil de la Prov.ª de Orense de Mayo ultimo  
en que se pedia las propuestas de recargo para cubrir  
el deficit del presupuesto, se remitió certificado del  
Acta de diez y seis de dicho mes en que se interesaba  
la consignacion como ingreso ordinario de los rendim.  
que ofreciera la subasta y remate de los castros  
de la Delsa Bogar que podian calcularse en ochocien-  
tos reales; y como quiera que precisamente por  
su olvido involuntario ha dejado de incluir esta  
suma en el resumen que se forma por el Gobierno des



provincia y que aparezca en la comunicacion ante  
citada de veinte y tres del actual, sea conveniente  
y hasta necesario que se repare esta omision, para  
en otro caso quedaria sin objeto ni aplicacion alguna  
hasta la formacion del adicional inmediato.

Hallandose existiendo en la Depositaria municipal la  
cantidad de novecientos doce reales quinientos ochenta y  
ocho mil. como un deposito bajo la denominacion Banco  
de labradores cuyo capital procede y corresponde a los  
fondos del municipio y que amortizado como se encuen-  
tra cada proclama desde el año de mil ochocientos cincuen-  
ta y ocho, por que no ha podido darse la inversion que pudie-  
ra ofrecer algunos creces, acordó el Ayunt.º, que previa  
la autorizacion competente, para formar parte de los  
ingresos del presente presupuesto y a este fin y teniendo en  
cuenta las modificaciones de que se hace merito anterior-  
mente, propone para su aprobacion el siguiente

### Summen.

Gastos que aparecen consignados en el presupuesto 12.129-621

### Dejens.

Lo son cien escudos de lo consignado en el  
capitulo 1.º art.º 5.º para adquisicion de  
muebles. ————— 100-»

It. sesenta escudos del cap.º 1.º art.º 9.º en que  
se suprime dicha cantidad para el con-  
silio de la junta provincial. ————— 60-»

It. diez escudos del cap.º 2.º art.º 1.º por  
gastos de escritorio de las Reuniones de  
Alcaldia. ————— 10-»

It. sesenta escudos por personal y materiales  
consignado en el cap.º 3.º art.º 1.º para  
el encargado del registro civil. ————— 60-»

It. quinientos escudos de lo presup. ————— 230-» ————— 12.129-621



Ingresos cont.	230	}	12.129.621
todo para empredido pto. en el ca pitulo 6º artº 7º	500		
Ciento treinta y ocho escudos del ca pitulo 8º artº 1º para el guarda mayor de montes por pertenecer este gasto al presupuesto provincial.	138	}	868
			<u>11.261.624.</u>

**Aumentos.**

Se consiguan para gastos de la Audiencia de la Carcel de la Capital segun se halla mandado.	67.002	}	
Iguualmente se presupuestan con arreglo al artº 116 y 117 del reglamº de 17 de Mayo de 1865 para conservacion y me joras de las fincas de propios por haber ingresado en los fondos el total producido que ofrecieron las subastas para el cupo vehiculado en la ultima invernaada	1079.100		
			<u>12.407.727</u>

**Y  
Ingresos.**

Consignado en el presupuesto en concepto de ordinario y recargos.	11.536.205	
Deficit.	871.522	

Arbitrios segun acuerdo del Ajuntº deben ingresar por producto de las reastrogeras de la Delina Boyas.	800	}	
Fondo existente en el Banco de labradores que segun acuerdo del Ajuntº para a formar parte del comun de ingresos	912.588		
			<u>3.111.066</u>

Como queda demostrado resulta un sobrante de ochocientos cuarenta y un escudos (reventa y seis mil) de  
mas de cubrir todas las atenciones del presupuesto  
en los diferentes ramos de la edicion. y en el concepto



y con el fin de que sea aprobado el anterior resu-  
men tal cual se propone, acuerdo el Ayuntamiento  
que se debe certificar de todo lo expuesto al Sr.  
Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> para que remeta  
lo que mejor estime.

Don cuenta de una comunicacion del Sr. Cauda procurador  
de la de Santa Maria de esta villa yta. veinte y  
nueve de Julio ultimo, en cuyo ingreso se transcribe  
otra de S. A. el Consejo de las ordenes militares por  
la que se declara a la parroquia de Santa Maria  
en la posesion de los dros. que de memorial viene go-  
zando anteriores al convenio de veinte y cinco de  
Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, si bien de-  
jando expedito el derecho que crean asistidos a la  
de San Sebastian y Santa Ana para que lo de-  
muestren en la via contenciosa si les conviniera. El  
Ayunt.<sup>o</sup> en su vista acuerdo quedar enterado.

No habiendo consignada en el presupuesto ordinario  
esta cantidad que la que ordinariamente se calcula  
para la rectificacion de la estadística de riqueza por  
medio de apendice y firmado nuevo Ayuntamiento  
en el presente año segun ordenes superiores acuerdo  
el Ayunt.<sup>o</sup> que se castigue el presupuesto adicional  
con la suma de sesenta y cinco reales que  
unida a la que aparece en el ordinario resulta  
lo suficiente para atender a los gastos que se  
han ocasionado en dichas operaciones, para las  
cuales se autorizó anteriormente al Sr. mu-  
nicipal.

Con lo cual se levanto la sesion, firman los





Señores concejales que saben y yo el Sr.  
de que certifico

Castilla

Rivero

Rivero

Rodriguez

Amador

Fernandez Romero

Pedro Gil de Saurino

Señor extraordinario

Miércoles 29 de Agosto.



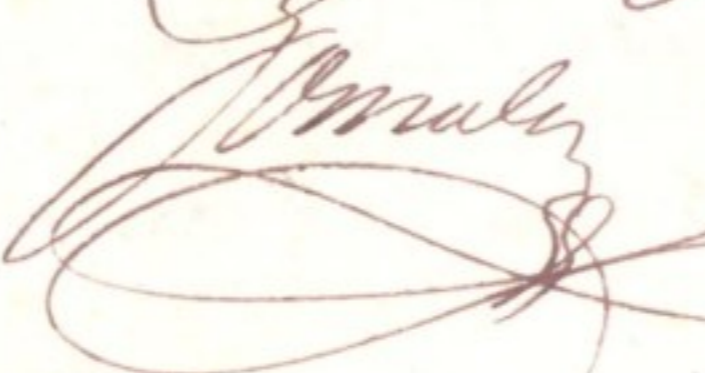


En la villa de Guadalupe a veinte y nueve de Agosto  
de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala  
capitular los Sres. del Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de la  
misma que al margen se expresan bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan M.<sup>o</sup> de Castilla y  
fraguera para celebrar sesión extraordinaria a cuyo  
fin se cito previamente a domicilio y siendo tal  
hora de la mañana se declara abierta.

Dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, respecto a la del actual  
en la que se manifiesta, que para formar la me



monia que marca el art.º veinte y uno del Real de-  
creto de Diez y siete de Mayo de mil ochocientos se-  
senta y cinco referente a' d'istinde el indispensable  
que el Ayunt.º y todos los colindantes a' la delosa  
cayar de esta villa, presenten al Sr. Ingeniero de  
Montes de la Provincia las titulaciones legales que  
justifiquen los derechos que se han de vender confor-  
me a lo dispuesto en el artículo veinte y tres de cita-  
do Real Decreto. El Ayunt.º en su vista acordó que se  
cumpla en la parte que toca al municipio segun se  
requiera y se exige y resulte de los antecedentes  
y respecto de los colindantes, el Sr. Alcalde de  
desea' dictar las ordenes convenientes para que se  
llene por parte de aquellos lo que corresponde en  
esta diligencia.

Con lo cual se levantó la sesion que firman los  
Sres. Concejales certifico

Claudio Leon  Rivero  
 Fernando Rivero  
 Romero  
 Rodriguez  
 Julian





Sesión ordinaria.

Domingo 2 de Setiembre.

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. presidente no haber asuntos de que tratar.

Julian G. & M. M. M. M. M.

Sesión ordinaria.

Domingo 9 de Setiembre.

En la villa de Guadalupe a nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Srs. del Ayunt.<sup>o</sup> Cont.<sup>o</sup> de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Teniente primer de Alcalde D. Juan Ribera Polanco para celebrar sesión ordinaria, y siendo las once de su mañana se declaró abierta.

Darse cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la prov.<sup>a</sup> número ochocientos once al veinte inclusive. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó quedar enterado.

Darse cuenta de una Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín oficial de la misma número ochocientos sesenta y una referente a la conveniencia de acordar economía por los Ayuntamientos en los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos sin menoscaba del buen servicio y solo con el objeto de desahogar.



el Tesoro municipal y beneficiar en lo posible al contribuyente, con el fin de cesar en el pago de dispendios innecesarios. El Ayuntamiento en su virtud acordó quedar enterado, y que por el Sr. Alcalde se tenga presente al formular el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico.

Dice cuenta del reglamento para la ejecución de la Ley de sucesiones reales de veinte y siete de Abril último, inserto en el Boletín oficial de la Provincia número ochocientos setenta y dos y siguientes. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dice cuenta de la Ley sobre aprovechamiento de aguas, su fecha tres de Agosto último, inserta en el Boletín oficial de la Provincia n.º ochocientos y setenta y uno y siguientes. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Con lo cual se levantó la sesión, firman los Srs. Concejales certifico —

Luis  
Fernandez  
Giraldy  
Romero  
Julian

Rivero  
Rivero  
Rodriguez  
Blanco



sesion ordinaria

Domingo 16 de Setiembre

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente no tener asunto alguno de que tratar, certifico

J. Silveira del R. Ayuntamiento

sesion ordinaria

Domingo 23 de Setiembre

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente no tener asunto alguno de que tratar, certifico

J. Silveira del R. Ayuntamiento

sesion ordinaria

Domingo 30 de Setiembre

En la villa de Guadalupe a treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en la sala capitular los Sres. del Ayunt.<sup>o</sup> que en el margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> J. Maria de Castilla y Argueta para celebrar sesion ordinaria, se abrió la de este dia siendo las once de su mañana

Dice cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Provincia num.<sup>os</sup> ochocientos veinte y uno a treinta inclusive; el Ayunt.<sup>o</sup> quedó enterado  
Dice cuenta de las diligencias de apremio contra los contribuyentes morosos del primero y segundo trimestre del corriente año economico por la contribucion territorial, firmada segun exige el Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos



cuarenta y cinco y la instrucción de veinte de diciem-  
 bre de mil ochocientos cuarenta y siete y lidas en el  
 acto por el Sr. como igualmente la lista nominal  
 de deudores que auferida en su totalidad a cuarenta  
 y ocho escudos noventa y seis y ocho mil. Los con-  
 tes atendidas las circunstancias que concurren en  
 cada uno, conceptuand inabordable las partidas que se  
 le convingan, y en su virtud acordó el Ayuntamiento con  
 los asociados que al tenor del Sr. Paez de la cita-  
 da instrucción de veinte de diciembre de mil ochocien-  
 tos cuarenta y siete se forme por el infrascripto Sr.  
 una relacion nominal de los contribuyentes con  
 expresion de sus cuotas, la cual se expondra al pu-  
 blico por termino de tres dias, para que puedan hacer  
 las reclamaciones convenientes, practicando lo demas  
 que el art. catorce y siguientes previenen  
 Con lo cual se levanto la sesion: firmaron los Sres. con-  
 ceales, Certifico

Leon  
 Pivoro  
 Fernandez  
 Quintero  
 Gomez  
 Rodriguez

Sesion ordinaria  
 Domingo 7 de Octubre  
 En este dia no hubo sesion por manifestar



el señor presidente no se vea asunto al  
quien de que tratar, certifico

Juan Gil de Albornoz

sesion extraordinaria.

Domingo 8 de Octubre

En la villa de Guadalupe a ocho de Octubre de  
mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala ca-  
pitular los señ. del Ayuntamiento y asociados, que al margen se expre-  
san bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jon. M.<sup>o</sup> de Castilla y  
procurador para celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin se cito  
previamente a domicilio, y siendo las doce de su mañana se decla-  
ro abierta.

Donde cuenta del expediente instado contra los deudores que resultan  
por contribucion territorial en el primer semestre del  
corriente año economico y haberse expuesto al p.º. la relacion  
nominal de contribuyentes insolventes como se acordó en treinta de  
Setiembre ultimo, resultando no haberse presentado recla-  
macion alguna. Entendidos todos los concurrentes y en la firme  
conviccion por el conocimiento que tienen de los hechos y motivos  
en que se funda la imposibilidad del cobro de los debitos que  
aparecen, y persuadidos tambien que de proceder a la venta  
de las estimables cosas u otras fincas unicas bienes que poseen  
los deudores se causaria a mas de su completa ruina un  
acto de poca caridad, acordaron por unanimidad que cesasen  
en mencionados deudores los procedimientos que marca el ca-  
pitulo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, declaranda  
definitivamente como partidas fallidas todos los debitos a  
que hace relacion este expediente, que asi mismo en su totalidad  
a cuarenta y siete cuerdos y treinta y nueve mil. y al efecto con  
los recibos de cobranza que acreditan no haberse cobrado nin-



quien causó la de las que quedan consignadas en el concepto  
de fallidos, se remitirá este expediente al Sr. Abogado. de  
Acuerdo por. de la Prov. para que continuando sus trámites  
según esta providencia recoga sobre el mismo la resolución que  
proceda =  
Con lo cual se levantó la sesión firmaron los Ates. concurrentes que  
saben certifico =

Claudio León

Fernando Piñero

Jornal

Pomero

Quiñero

Rodríguez

Juan Gil

Sesión ordinaria.

Domingo 14 de Octubre

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. presidente  
no haber asuntos que despachar, certifico =

Juan Gil

Sesión ordinaria

Domingo 21 de Octubre

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. presidente  
no haber asuntos que despachar, certifico =

Juan Gil





Sesion ordinaria

Domingo 28 de Octubre

En la villa de Guadalupe a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis; reunidos los señores del Ayuntamiento Const<sup>o</sup> de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M<sup>o</sup> de Castilla y Fraguera para celebrar sesion ordinaria, se procedió al acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta del estado de cargo y liquidacion general de gastos e ingresos en el ejercicio del presupuesto del año economico de mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta y seis con los tres meses de ampliacion o sea hasta fin de Set<sup>o</sup> ultimo por el que resulta una existencia en la Dipositaria municipal de veinte y dos escudos quinientas catorce milésimas cuya cantidad deberá aplicarse como primera partida de ingreso, en el presupuesto adicional. El Ayuntamiento en su vista, acordó que por el Sr. Alcalde se forme el expresado presupuesto adicional al ordinario del presente año economico consignandose en el mismo las obligaciones y créditos pendientes de pagos y otros gastos de urgente necesidad, a que se refiere el acuerdo de veinte y seis de Agosto ultimo, dando cuenta de su proyecto a esta municipalidad para en su vista, resolver lo que proceda.

Diose cuenta de la Real Orden de veinte y cuatro de Set<sup>o</sup> ultimo por la que se recomienda la adquisicion del Prun







Constitucionales de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.<sup>a</sup> de Castilla y Grajera para celebrar sesion ordinaria, se abrió la de este dia, siendo las once de su mañana.

Diose cuenta del presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente año económico, formado por el Sr. Alcalde y que somete a la aprobacion del Ayuntamiento cuyos gastos unidos a los de este ultimo, ascienden a la cantidad de trescientos cuatrocientos ochenta escudos, quinientas veinte y tres mil.<sup>rs</sup> y los ingresos calculados en ambos, importan trescientos setecientos veinte y ocho esc.<sup>rs</sup> cincuenta diez milimas, cuya suma queda cubierta con los ingresos autorizados en el presupuesto ordinario por los recursos legales aprobados y otros que se traen al adicional segun se demuestra en las relaciones que se adjuntan al mismo resultando un sobrante de doscientos cuarenta y ocho escudos ochenta y siete mil.<sup>rs</sup> El Ayuntamiento visto el referido presupuesto en el que resulta haberse tenido presente las atenciones a que se refiere su acuerdo de veinte y seis de Agosto ultimo las cuales como las demas consignadas se hallan cubiertas con los ingresos ordinarios calculados y recursos legales autorizados, acordó aprobarlo en todas sus partes y que se esponga al público en la sala municipal por término de ocho dias para que pueda ser examinado y hacer sobre el mismo las observaciones que procedan.

Diose cuenta de la circular de la Direccion gral. de Contribuciones su fha primera del corriente inserta en el Bol.<sup>n</sup> Oficial n.<sup>o</sup> novecientos veinte y cuatro por la que se dispone que las yuntas del ganado de labor cualquiera que sea su num.<sup>o</sup> y uso a que se destinen, deben



ser comprendidas en los amillaramientos respectivos por  
ra iguales efectos que los demás objetos de imposición  
sujetos a la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería  
quedando por consecuencia modificado en esta parte el  
art.º ciento veinte y cinco del Reglam.º general de esta  
clítica. El Ayuntamiento.º acuerdo quedar enterado, debien-  
dose comunicar oportunamente dicha circular a la  
ta pericial de esta villa para que se tenga presente  
ocuparse de los trabajos de su cometido.

Diose cuenta del proyecto de Ley reformando la legislación vigente  
sobre organización y atribuciones de los Ayunt.º y pro-  
ro el gobierno y administración de las provincias tota-  
inserta en el Bolet.º of.º n.º novecientos veinte y nueve.  
El Ayuntamiento.º acuerdo quedar enterado y que se cumpla en todas  
sus partes cuanto se dispone en mencionado Reglamento.

Diose cuenta de la situación del número de electores elegibles  
que corresponden a cada una de los pueblos de esta Prov.º  
en la elección municipal que ha de verificarse el primer  
del actual entre los que figura esta villa con la cifra  
ciento dos. El Ayuntamiento.º acuerdo que se giren las opera-  
nes respectivas a este servicio partiendo de la expresada  
base en el modo y forma que establece la Ley  
con lo cual se termina la sesión firmando los Pres.º con-  
vencidos, certifica

La villa de  
Fernández  
Rodríguez  
Rodríguez y Juvencio  
Julian G. de Penabaz





Señon ordinaria

Domingo 18 de Noviembre

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. presidente no haber asunto alguno de que tratar, certifico

Julián Mel & C<sup>ta</sup>

Señon ordinaria.

Domingo 25 de Noviembre

En la villa de Guadalupe a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos, sesenta y seis, reunidos los Srs. del Ayuntamiento constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Casillas y Grajera para celebrar sesión ordinaria, y siendo los sucesos en su reunión se declaró abierta

Dio cuenta de los inventos en los boletines oficiales de la Provincia números ochocientos treinta y uno al corriente inclusive, el Ayuntamiento quedó enterado

Dio cuenta de un escrito que con fecha veinte y cinco del actual presenta José Casaban Espino, vecino de Casado y vecino de esta villa, por el que solicita su reincorporación de ella para tomarse en la inmediación de fuente del Arco, por convenir así a sus intereses y familia. El Ayuntamiento en su vista acordó de conformidad con sus deseos otorgarle la gracia que pide sin perjuicio de que una vez iniciado en los patronos



de fuente del Arco, deberá presentar el competente  
documento que así lo acredite para que quede tomada  
razón en esta oficina municipal y eliminado de los  
de esta villa

Dada lectura a las cuentas de los fondos municipales  
respectivas a' el año económico de mil ochocientos se-  
senta y cinco a' sesenta y seis, como igualmente a' la adi-  
cional a' los mismos por los tres meses de cumplimiento en  
el ejercicio del presupuesto de dicho año, readidas por  
el Sr. Alcalde y Depositario de propios de esta villa. El  
Ayunt.º habiéndolas examinadas detenidamente, cuando  
precisante su aprobación; y con el fin de que puedan ser  
examinadas por las personas que quisiere se exponerán al  
público en la Sala Municipal por término de treinta días  
anunciándose así por edicto, de los cuales se remitirá uno  
de ellos al Sr. Gobernador Civil de la Prov.º para su inser-  
ción en el Boletín oficial de la misma, y recurrido que sea  
dicho plazo sin que se produzca reclamación alguna, se remitirá  
a' dicho Sr. Gobernador a' los efectos prevenidos en la ley.  
Con lo cual relevante la sesión firman los Sres. Consejeros, Certifico

Castilla

*[Signature]*

<i>[Signature]</i>	Juan	Alvarez
<i>[Signature]</i>	Fernando	Alvarez
<i>[Signature]</i>	Pomero	Rodriguez
<i>[Signature]</i>	Julian	<i>[Signature]</i>





Sesion extraordinaria.

Viernes 30 de Noviembre.

En la villa de Guadalupe a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.<sup>a</sup> de Castilla y Tragera para celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin se citó previamente a domicilio y siendo las doce de su mañana se declaró abierta. Dióse cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> p<sup>ta</sup>. doce de los actuales a la que se acompaña el pliego de inst.<sup>s</sup> especiales que deberán observarse para el aprovechamiento de la Dehesa Real de esta villa las cuales quedarán archivadas en esta oficina municipal para que obren sus efectos. Enterado de ellas el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde como admn.<sup>r</sup> o por la comision de policia rural municipal, se cumplan y hagan cumplir cuanto en las mismas se prescribe exigiendo la responsabilidad que correspondia a los infractores segun se determina.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Adm.<sup>r</sup> de Hacienda p<sup>ca</sup>. de la Prov.<sup>a</sup> p<sup>ta</sup> tres de los actuales por la que se piden algunas aclaraciones respecto de la capacidad tributaria por los varios conceptos de riqueza que se hacen figurar en el Censo. El Ayuntamiento acordó que se den las aclaras. exigidas



por la Actmon, elevandola a la consideracion de elicha superior autoridad para que resuelva lo que estime mas conveniente.

Con lo cual se levanto la sesion; firman los señ. concejales, con  
tífico

Castillo

Leon J. Miron  
Fernandez Pivero  
Romero  
Rodriguez

Sesion ordinaria.

Domingo 2 de Diciembre.

En este dia no tubo sesion por manifestar el Sr. presiden  
te no haber asunto alguno de que tratar, certifico

Pedraza Gil & Meara

Sesion ordinaria.

Domingo 9 de Diciembre.

En este dia no tubo sesion por manifestar el Sr. presiden  
te no tener asuntos de que tratar, certifico

Pedraza Gil & Meara

Sesion extraordinaria.

Martes 11 de Diciembre.

En la villa de Guadalupe a once de Diciembre de mil  
ochocientos sesenta y seis, reunidos en la Sala Capitular  
por los señ. del Ayuntamiento de la misma y mayores





contribuyentes asociados que al margen se expone  
son bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Joaquín María de Castilla y Progera, para celebrar se-  
sion extraordinaria a cuyo fin se cito previamente  
a domicilio, y siendo las once de su mañana se decla-  
ro abierta —

Dada cuenta de una orden del Sr. Director de Hacienda gen.  
de la Provincia, fecha cinco del actual, a la que se  
acompaña el expediente de fallido por el impuesto de  
territorial, respectivo al primer semestre del corriente  
año económico, cuyo expediente se devuelve en razón  
a que en la mayor parte de las cuotas que se decla-  
ran como insolventes poseen los contribuyentes bienes  
raíces, y en su virtud que la corporación municipal  
y contribuyentes asociados deben ampliar las razones  
que heyan tenido para que dichas cuotas sean satis-  
fechas por el fondo supletorio. El Ayuntamiento y aso-  
ciados, habiendo visto detenidamente el expediente de  
que se hace mérito y examinado los datos y antece-  
dentes que subieron presentados para declarar la insol-  
vencia de los que figuran en la lista de treinta de  
Setiembre último, acordaron por unanimidad, prime-  
ro: que aun cuando algunos de los individuos que



aparecer en la citada lista como insolvente, bienes  
conquistados algunos bienes raíces y removiéndose  
como quiera que son simples jornaleros, y en el tras-  
curso que ha mediado desde que se hizo la rectificación  
del Amillaramto hasta la fecha, unos para remediar  
sus necesidades han tenido precisión de enajenar los  
ganados que poseían y otros, efecto de sus pocos re-  
cursos se les hayan muerto: al practicar las diligen-  
cias de apremio para hacer efectiva la contribucion que  
les ha correspondido, solo se ha encontrado la insignifi-  
cante parte de cada que tienen amillarada, y de seguir el apre-  
mio por todo el rigor de la ley, se les causaria su completa  
ruina por cuya razon ha sido la declaracion de insolven-  
cia que se hace de los mismos: y segun, que los que apere-  
cen como pobres impedidos, cava minoraz y pobres de solemnidad  
pueden considerarse como tales, puesto que la mayor parte de  
ellos, aun cuando en efecto tienen suca casa o una in-  
significante parte de finca, son por disca-  
tos y con imposible de hacer efectivo  
el descubrimto en que se encuentran, por  
cuya razon tambien ha considerado su  
insolvencia. Con la cual causa queda  
ra satisfecha la administracion, en evi-  
tacion de los perjuicios que pueden origi-  
narse a los contribuyentes de la li-  
ta que nos ocupa, y en atencion a que el  
total que arroja es insignificante con  
relacion a la riqueza que arroja este



distrito municipal.  
Con lo cual se levantó la sesión: firman los  
Sres. concurrentes que se dan certificado

Castilla

León Pizarro

Juan Fernández Pizarro

Pomero Rodríguez

Alfonso Gil & Meneses

Sesión extraordinaria

Miércoles 13 de Diciembre

En la villa de Guadalupe a trece de Diciembre de mil ochocientos sesen-  
ta y seis, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento  
que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
José Me. de Castilla y Grajera para celebrar sesión extraordinaria  
a cuyo fin se citó previamente a domicilio y siendo las doce de  
su mañana se declaró abierta.

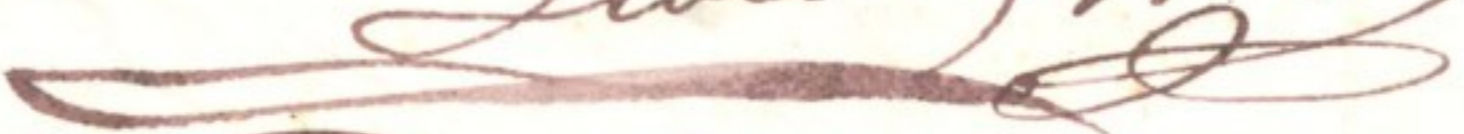
Diose cuenta de las diligencias de expromio contra los contribuyentes mo-  
rosos del segundo semestre del corriente año económico por la contri-  
bución territorial formada segun exige el Real Decreto de veinte  
y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y la Jus-  
tificación de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y  
siete y leídas en el acto por el Sr. como igualmente la lista no-  
minal de deudores que antecede que asciende a cuarenta y ocho  
nuevos seiscientos ses mil. los cuales atendidas las circunstancias  
que concurren en cada uno conceptuan incobrables; en su





huel acordó el Ayuntamiento que al tenor del art.º trece de la esta-  
da instrucción se forme por el infrascrito Srío. una relación  
nominal con expresión de las cuotas de cada contribuyente y de  
más requisitos prevenidos la cual se expondrá al público por  
termino de seis días para que puedan hacerse las reclama-  
ciones convenientes practicando lo demás que el art.º catorce y  
siguientes precieñen.

Con lo cual terminó la sesión que firman los Sres. concejales,  
certifico—

Castilla  


Juan Misero  



Juan y Fernando Misero  


Pomero Rodríguez  


Sesión ordinaria

Domingo 16 de Diciembre

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. pre-  
sidente no haber asunto de que tratar, certifico—

Abelón Gal & B  


Sesión extraordinaria.

Jueves 20 de Diciembre.

En la villa de Guadalupe a veinte de Diciembre de mil ochocien-  
tos sesenta y seis, reunidos en la Sala capitular los Señores del  
Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados que al fin  
firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María  
de Castilla y Grajera para celebrar sesión extraordinaria



cuyo fin se citó previamente á domicilio, y siendo las doce de su mañana se declaró abierta,

Diose cuenta del expediente instado contra los deudores que resultan por la contribución territorial en el segundo semestre del corriente año económico como así mismo de haberse expuesto al público la relación nominal de contribuyentes insolventes, como se acordó en terea del actual, resultando no haberse presentado reclamación alguna. En su virtud el Ayuntamiento y asociados enterados de las circunstancias, motivos que concurren en cada uno de los deudores y en que se funda la imposibilidad del cobro, y persuadidos también que de proceder á la venta de las insignificantes fincas por que contribuyen, se causaría á más de su completa ruina, un acto de poca caridad, y por último, que todos los que figuran en la lista que aparece en citada expedite, son considerados como pobres de solemnidad y mendigos, acordaron por unanimidad, que cesen contra mencionados deudores los procedimientos que marca el art. ochenta y tres del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, declarando en su consecuencia definitivamente como partidas fallidas los débitos de que va hecho referencia, que asciende en su totalidad á cuarenta y ocho escudos seiscientas seis mil, y al efecto que dicho expediente con los recibos salomarios que acreditan no haberse hecho efectiva cantidad alguna de las que figuran en el concepto de fallidas, se remita al Sr. Administrador de Hacienda pública de la Provincia, para que continuando los trámites establecidos pueda recaer la resolución que proceda.

Con lo cual se terminó el acta y levantó la sesión firmaron mandando todos los Señores concurrentes que saben



hacerlo de que yo el Sr. certifico

Castilla

Claudio Luna

Juan Maldonado

Fernando

Prisco

Romero

Juvero

Juan de la Cruz

Romero

Rodriguez

Señor ordinario

Domingo 23 de Diciembre.

En la villa de Guadalupe a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la sala capitular los señ. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María de Castilla y Gaxera para celebrar sesión ordinaria y siendo las once de su mañana se declaró abierta

Diose cuenta de los inventos en los Boletines oficiales de la Provincia num. 8 ochocientos cincuenta y uno al noventa y tres: el Ayuntamiento quedó interesado

Diose cuenta de un escrito de D. Claudio Venegas y Albornoz de esta vecindad fecha once del corriente por el que se manifiesta que los límites que separan las villas de Alanís, Malcocinado y Guadalupe se hallan hoy sino del todo confundidos al menos disputados no solo por los vecinos de las tres pueblos sino que tambien por los dueños de los predios colindantes de manera que cada cual mide la linea divisoria a su antojo, y con el fin de evitar los males y perjuicios que este estado



de cosas proporcionadas a todos, interesando el que se solicite de quien correspondiera la autorizacion competente para que se certifique dichos ~~similes~~ en la forma y manera que las leyes determinan. El Ayuntamiento teniendo en consideracion las razones expuestas y creyendo que la diligencia de deslinde que se intenta es beneficiosa para el pueblo acuerdo, que se solicite del Sr. Gobernador Civil de la Provincia la debida autorizacion para llevar a efecto mencionada diligencia, a cuyo objeto se elevara certificacion del presente acuerdo a dicha superior autoridad para que resuelva y ordene lo que sea necesario al fin que se propone.

Dio cuenta de un escrito que con fecha de hoy presenta al Ayuntamiento de Judican Gil de Bernabe Srío. del mismo, por el que solicita un mes de licencia para restablecer su salud, y teniendo la corporacion en consideracion las razones que expone, acuerdo concederle el mes de licencia que solicita.

Iguualmente interesa en dicho escrito el que la corporacion municipal informe cuanto se le ofrezca y parecer en respectos de la capacidad integridad y manejo con que ha desempeñado el cargo de Srío. hasta el dia de la fecha. Todos los Sríos. concurrentes manifiestan que de la capacidad integridad y buen manejo del Srío. nadie puede dudar y por consiguiente que el Ayuntamiento ha quedado altamente satisfecho del celo, desinteres y acierto con que ha desempeñado su puesto hasta el presente dia; acordando a la vez, que se expida certificacion de este acuerdo si la pidiere para los usos que le convengan.



Dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, fecha catorce del actual por la  
que se participa haber sido aprobada las elecciones  
municipales de esta villa y nombrado Alcalde a

D. Eusebio Venegas y Alvarado

segundo primer a D. Narciso Calleja Galindo

segundo a D. Juan Ribero Palacios

No habiendo continuado bastantes las excusas presentadas  
por D. Jose Luis Ribera interin no justifique las con  
tas en que funde su pretension; siendo regido por  
el vicario proximo =

D. Jose Barragan Palacios

" Ignacio Arco Abreu

" Jose Luis Ribera Cabrera

" Manuel Arco Gallego

" Benigno Guerrero Ruiz

" Jose de Castilla y Pragera

" Lucas Torre del Peral

" Juan Ribero Palacios

" Juan Arco Abreu

" Juan Ribero Caballero

" Sebastian Abreu Reyes

" Ant. Ribero Picazo

" Juan Calvo Penca

Cuyos individuos deberan tomar posesion de sus  
respectivos cargos el dia primero de Enero inme  
diato. El Ayuntamiento quedo enterado y acordado que  
el Sr. Alcalde se cumpla lo prevenido por los art.  
cinuenta y seis de la Ley de otro de Enero de mil ochocientos  
cuarenta y cinco, y cuarenta y seis al cuarenta y ocho del





Reglamento de 22 de Setiembre del mismo año.  
Con lo cual se levantó la sesión firmados los Sres.  
Concejales, certifica—

Castilla

Juan A. de Castañeda  
Gonzalez

Leon Rivero Romero  
Fernandez Rivero

Juan A. de Castañeda  
Rodriguez  
Julian de la Penas



























